

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/CE/57-INFORME
19/09/00

LVII REUNIÓN DEL COMITE EJECUTIVO

(Buenos Aires, Argentina, 13 y 14 de setiembre de 2000)

INFORME

Presidencia, lugar y fecha de la Reunión

1. Bajo la presidencia del Arquitecto Juan Pablo Langlois V., Presidente de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) se celebró la LVII Reunión del Comité Ejecutivo los días 13 y 14 de setiembre 2000 en Buenos Aires, Argentina, en el salón “Cristal” del Círculo de Oficiales de la Fuerza Aérea Argentina.

Secretaría y participantes

2. La Secretaría estuvo a cargo del señor Marco Ospina, Secretario de la CLAC y participaron en la reunión 80 delegados representando a 13 de los Estados miembros, 1 entidad gubernamental, 2 entidades no gubernamentales y 5 organismos internacionales. La lista completa de los participantes figura como **Adjunto 1**.

Ceremonia de apertura

3. La Doctora Angela Marina Donato, Subsecretaria de Transporte Aerocomercial del Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la República Argentina dio la bienvenida a las delegaciones participantes. A continuación, el Presidente de la CLAC, Arquitecto Juan Pablo Langlois agradeció a las Autoridades Argentinas por la oportunidad de celebrar una reunión del Comité Ejecutivo en ese país. Por último, el Señor Brigadier General Horacio Armando Oréfice, Comandante de Regiones Aéreas de la República Argentina, inauguró oficialmente la reunión. El texto de los discursos aparece como **Adjuntos 2, 3 y 4**, respectivamente

Orden del Día

4. El Comité Ejecutivo adoptó el Orden del Día, tal como se detalla en el **Adjunto 5** del presente informe.

Cuestión 1 del Orden del Día:

Examen y aprobación de las conclusiones de la Sexta Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/6) (San José, Costa Rica, 12 y 13 de julio de 2000)

Nota de estudio CLAC/CE/57-NE/02
Nota de estudio CLAC/CE/57-NE/13
Nota informativa CLAC/CE/57-NI/05
Nota informativa CLAC/CE/57-NI/06

5. La Secretaría presentó la nota de Estudio CLAC/CE/57-NE/02 mediante la cual se sometía a consideración del Comité Ejecutivo el Informe de la Sexta Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/6) realizada en la ciudad de San José, Costa Rica, los días 12 y 13 de julio de 2000. El Secretario fue presentando punto por punto los temas discutidos y las conclusiones alcanzadas en la citada reunión:

Facilitación. (Cuestión 1 del Orden del Día). Tareas Nos. 6 de la Secretaría y 6 del Comité Ejecutivo

6. La Secretaría informó que, sobre este tema, el GEPEJTA había analizado las respuestas de los Estados miembros en la “lista de chequeo” circulada y tabulada por la Secretaría, a fin de que se efectúe una evaluación de la situación regional con respecto a la facilitación. Informó además que el GEPEJTA había tomado conocimiento de la encuesta sobre la aplicación del Plan Modelo de la OACI para el establecimiento de un Programa Nacional de Facilitación y sobre los preparativos para el Seminario AVSEC/FAL, copatrocinado, hasta ese momento, por la CLAC, OACI, FAA/USA y DINACIA/Uruguay.

7. Con relación a las respuestas de Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay y República Dominicana, informó que posteriormente se habían recibido las de Colombia, México, Perú y Venezuela; asimismo, durante la reunión del Comité Ejecutivo, Chile y Uruguay hicieron entrega de sus respectivas respuestas directamente a la Secretaría. Informó además que, de las listas de chequeo recibidas, los Expertos habían considerado que no existía una aplicación total de las normas y métodos recomendados por la OACI en el Anexo 9 y que tampoco se notificaban las diferencias y manifestaron la necesidad

de que los Estados que aún no habían enviado las listas de chequeo debidamente completadas, lo hicieran lo antes posible para tener una visión completa de lo que sucede en la región.

8. Manifestó que la Secretaría seguirá con la actualización de la tabulación e informará a los Estados a medida que éstos vayan enviando sus respuestas. En tal sentido, se acordó que, cuando se disponga de la totalidad de respuestas de los Estados y su consiguiente tabulación, se debería emprender en una intensa campaña para implementar, en el ámbito regional, el cumplimiento de la mayor cantidad posible de normas y métodos recomendados, siempre con la salvedad de que existirán impedimentos particulares en cada Estado; asimismo este seguimiento debería ser continuo.

9. De igual manera, se consideró la necesidad de que los Comités Nacionales de Facilitación deberían revisar el Anexo 9 de la OACI durante sus reuniones, evaluando la aplicación de las normas y métodos recomendados, señalando las diferencias, armonizando sus normas, y no limitándose a solucionar problemas puntuales en sus respectivos aeropuertos. Al respecto, el delegado de Cuba sugirió que sería conveniente solicitar a la OACI la actualización del Suplemento al Anexo 9 del Convenio de Chicago - X Edición, a fin de que se pueda disponer de una fuente de información que permita observar la realidad regional y mundial.

10. La Secretaría también informó que el GEPEJTA había discutido acerca del tema de la facilitación frente a la privatización de aeropuertos debido a la importante relación existente entre la privatización, la facilitación y la seguridad de los aeropuertos.

11. Sobre este particular, la delegada de Argentina consideró que la participación de los concesionarios debía limitarse a los Comités Aeroportuarios de Facilitación y no a los Comités Nacionales; sugerencia que fue acogida favorablemente.

12. Respecto al Seminario AVSEC/FAL que estaba previsto para el mes de octubre de 2000, copatrocinado por la CLAC, OACI, FAA/USA y DINACIA/Uruguay, la Secretaría informó sobre su postergación para el próximo año, ya que tanto el Seminario convocado por la OACI como la Conferencia que estaba siendo organizada por la FAA/USA y DINACIA/Uruguay apuntaban a objetivos diferentes. En todo caso, tomando en consideración la relación existente entre la facilitación y la seguridad, los Expertos habían considerado que era necesario incentivar la participación de los Estados en el Seminario AVSEC/FAL que convocará la OACI con el apoyo de la CLAC para el mes de junio del próximo año, en el que deberían también participar las instituciones conexas, entiéndase, aduanas, sanidad, migraciones, etc.

Conclusión

13. El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de la información proporcionada y acordó lo siguiente:

- a) Instar a los Estados miembros a aplicar las normas y métodos recomendados por la OACI en el Anexo 9 y notificar las diferencias, en caso de haberlas.
- b) Exhortar a los Estados miembros, que aún no han enviado las listas de chequeo debidamente completadas, a que lo hagan lo antes posible para disponer de una apreciación completa de lo que sucede en la región. En tal sentido, encargó a la Secretaría que continúe con la actualización de la tabulación y análisis de las respectivas respuestas.
- c) Apoyar la iniciativa del GEPEJTA, en el sentido que los Comités Nacionales de Facilitación deberían revisar el Anexo 9 de la OACI durante sus reuniones, evaluando si se está aplicando o no las normas y métodos recomendados, señalando las diferencias, armonizando sus normas, y no limitándose a solucionar problemas puntuales en sus respectivos aeropuertos.
- d) Exhortar a la OACI para que, a la brevedad posible, publique el Suplemento al Anexo 9.
- e) Instar a los Estados miembros que han privatizado o están por privatizar sus aeropuertos internacionales, que incorporen a los concesionarios a los Comités Aeroportuarios de Facilitación.
- f) Exhortar a los Estados miembros para que participen en el Seminario AVSEC/FAL que convocará la OACI con apoyo de la CLAC en junio del próximo año, en el que deberían también participar las instituciones conexas (aduanas, sanidad, migraciones, etc.).

Revisión del Proyecto de Recomendación sobre el establecimiento de un mecanismo regional para el cobro de tasas y/o derechos de sobrevuelo. (Colombia (relator Grupo *ad hoc*)). (Cuestión 2 del Orden del Día). *Tarea No. 5 de la Secretaría*

14. La Secretaría se refirió a la nota de estudio que Colombia, como Relator del Grupo *ad hoc*, había presentado al GEPEJTA a la cual se había adjuntado el Proyecto de Recomendación sobre los mecanismos para el cobro oportuno de derechos de sobrevuelo. A este respecto, el GEPEJTA había encargado a la Secretaría solicitar comentarios adicionales a los Estados en un plazo no mayor a 30 días y, luego de depurar el texto, se presentase a consideración del Comité Ejecutivo de la CLAC.

15. Informó sobre los comentarios recibidos de Colombia, Ecuador y Panamá, los

mismos que se presentaron en una tabla comparativa, permitiendo de esa manera la elaboración de un nuevo texto de Recomendación. Asimismo, consideró necesario mencionar que dichas sugerencias no habían sido incluidas inicialmente en la tabla adjunta, debido a que habían sido remitidas a la Secretaría luego del plazo de 30 días establecido.

16. Por otro lado, dio a conocer al Comité Ejecutivo que el día anterior, 12 de setiembre de 2000, se había reunido el Grupo *ad hoc* encargado de la revisión y actualización de las Resoluciones y Recomendaciones de la CLAC y había considerado conveniente revisar nuevamente los Proyectos de Decisión a fin de someter a consideración del Comité Ejecutivo un Proyecto de Decisión debidamente estructurado.

17. El Comité Ejecutivo, a instancias del delegado de México, consideró la necesidad de añadir un párrafo tanto en la parte considerativa como recomendativa, sobre la cooperación que debía existir entre los Estados miembros para facilitar el cobro de los derechos por la utilización de servicios de sobrevuelo a otro Estado.

Conclusión

18. Luego de las modificaciones pertinentes, el Comité Ejecutivo aprobó el siguiente texto del Proyecto de Recomendación, a fin de presentarlo a la XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC:

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN A14-

MECANISMOS PARA EL COBRO OPORTUNO DE LOS DERECHOS POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOBREVUELO

CONSIDERANDO que corresponde a los Estados buscar mecanismos que permitan una recaudación oportuna de derechos por la utilización de los servicios de sobrevuelo, tal como lo ha declarado el Consejo de la OACI (Documento 9082/5);

CONSIDERANDO que algunos Estados de la región mantienen cartera morosa con saldos considerables, debido a la carencia de mecanismos eficaces de cobro;

CONSIDERANDO que el problema de la morosidad viene afectando desde hace mucho tiempo a varias Autoridades Aeronáuticas de la región, al sentirse imposibilitadas de cobrar cuantiosas sumas de dinero, por los servicios prestados a algunos operadores;

CONSIDERANDO la necesidad de cooperación que debe existir entre los Estados miembros, a fin de facilitar el cobro de los derechos por la utilización de los servicios de sobrevuelo.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA a los Estados miembros:

1. Establecer sistemas simples y ágiles para la facturación y cobro de los derechos por la utilización de los servicios de sobrevuelo.
2. Adoptar, a discreción de cada Estado, un mecanismo de pago previo para los explotadores de aeronaves que no tienen domicilio en el Estado sobrevolado, mediante un sistema que le permita al explotador de la aeronave practicar por sí mismo, la liquidación del derecho por la utilización del servicio de sobrevuelo en forma rápida y sencilla, destinando una cuenta bancaria internacional específica para la recepción de los pagos.
3. Solicitar, a discreción de cada Estado, garantías que respalden los créditos respectivos, si un Estado no aplicase un mecanismo de pago previo.
4. Cooperar, en la medida de sus posibilidades, para que los otros Estados miembros cobren oportunamente los derechos por la utilización de los servicios de sobrevuelo.

Informe sobre Sistemas de Registro Electrónico de Tarifas y Billetes de Pasajes Electrónicos a nivel regional. (Cuestión 3 del Orden del Día). *Tarea No. 7 del Comité Ejecutivo*

19. La Secretaría informó que el GEPEJTA, al analizar este tema, revisó las respuestas a la encuesta elaborada por la Secretaría recibidas de once de sus Estados miembros y de la cual había deducido que, en la mayoría de ellos, no existían dispositivos legales específicos, excepto el caso de México, que disponía de una ley paralela sobre el comercio electrónico.

20. Los Expertos habían acordado que los Estados miembros envíen a la Secretaría toda la información disponible sobre el registro electrónico de tarifas y la emisión de billetes electrónicos en sus Administraciones de Aviación Civil, para su difusión. De igual manera, el GEPEJTA consideró conveniente que trabaje en la formulación de una Directriz sobre la emisión de billetes electrónicos para que sea incorporada a la normativa de la CLAC; y con ese objetivo, continuar con la discusión de este tema en el próximo período.

21. Asimismo, los expertos habían considerado que este tema debía ser incorporado a la legislación de cada Estado miembro, preservando siempre los intereses del usuario.

Conclusión

22. Luego de tomar conocimiento de las conclusiones alcanzadas por el GEPEJTA, el Comité Ejecutivo acordó:

- a) Instar a los Estados miembros que envíen a la Secretaría, toda la información disponible en sus Administraciones sobre el registro electrónico de tarifas y la emisión de billetes electrónicos.
- b) Encargar a la Secretaría que, luego de recibir la información señalada, se difunda entre los Estados miembros.
- c) Encargar al Comité Ejecutivo el análisis de este tema para el próximo periodo, con miras a formular una Directriz sobre la emisión de billetes electrónicos para incorporarla a la normativa de la CLAC.
- d) Instar a los Estados miembros que, cuando incorporen en sus respectivas legislaciones normas sobre billetes electrónicos, lo hagan preservando siempre los intereses del usuario.

Informe de la Tercera Reunión del Grupo *ad hoc* encargado de la revisión y actualización de las Resoluciones y Recomendaciones de la CLAC (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Uruguay, AITAL y Secretaría (coordinador)). (Cuestión 4 del Orden del Día). *Tareas Nos. 17 de la Secretaría y 13.1 del Comité Ejecutivo*

23. La Secretaría informó al Comité Ejecutivo que el GEPJETA había analizado los proyectos de Decisión relacionados a las siguientes materias:

- Derechos del usuario
- Adhesión al Acuerdo para la implantación del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
- Medidas de facilitación en los aeropuertos en beneficio de pasajeros que requieren de asistencia especial
- Impuestos y derechos que gravan al transporte aéreo
- Facilitación del transporte aéreo
- Capacitación profesional del personal de la administración de aviación civil

- Prorratio de los gastos directos de la CLAC entre los Estados miembros y cumplimiento de las obligaciones financieras
- Declaraciones de la CLAC
- Derechos de aeropuerto por servicios a los pasajeros
- Medidas para contribuir a la actualización e implementación del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM
- Decisiones de la Asamblea declaradas no vigentes
- Métodos y procedimientos para la elaboración, puesta en vigencia, derogación y/o enmienda de las Decisiones de la CLAC

24. Respecto a la actualización de las Resoluciones y Recomendaciones tarifarias, informó que el GEPEJTA había considerado que estas decisiones debían ser analizadas con más detenimiento, debiendo incluirse como tarea prioritaria para el próximo periodo, pues se necesitaba disponer previamente de un análisis detallado de la situación en cada Estado miembro a la luz de las nuevas políticas.

25. Con relación al Proyecto de Recomendación sobre los “Derechos del usuario”, indicó que el GEPEJTA había establecido un plazo de 30 días para que los Estados remitiesen sus comentarios a la Secretaría y que, sobre esa base, se estaba presentando al Comité Ejecutivo un nuevo texto del citado Proyecto, el mismo que incluía las modificaciones sugeridas por Chile y por el Grupo *ad hoc* encargado de la revisión y actualización de las Resoluciones y Recomendaciones de la CLAC, que se había reunido el día anterior.

26. Por otro lado, recordó que el citado Grupo *ad hoc*, en su cuarta reunión (Costa Rica, 12 julio de 2000), al pasar revista del informe de la tercera reunión y analizar el texto del Proyecto de Recomendación sobre el “Mejoramiento de la comunicación de la Secretaría y los Estados miembros”, le había encargado la elaboración de un nuevo texto de Proyecto de Recomendación en el que debía considerar el programa de trabajo del Organismo Regional, la frecuencia de reuniones, y las limitaciones tanto de los Estados como de la Secretaría respecto a disponer oportunamente de la documentación, información y notas de estudio pertinentes. En ese sentido, informó que este tema se había sometido a consideración del Grupo *ad hoc* y, en vista de que antes de la próxima Asamblea no se reuniría nuevamente el GEPEJTA, se había considerado conveniente presentarlo directamente al Comité Ejecutivo.

27. Con las salvedades expuestas, el Comité Ejecutivo tomó conocimiento de los Proyectos de Decisión presentados y, luego de un amplio y nutrido debate, aprobó los textos de Proyectos de Decisión presentados.

Conclusión

28. El Comité Ejecutivo acordó presentar los siguientes Proyectos de Decisión para su ulterior aprobación durante la XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC:

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN A14-

DERECHOS DEL USUARIO

CONSIDERANDO que entre los objetivos de la CLAC se encuentra la obtención de un desarrollo ordenado y la mejor utilización del transporte aéreo;

CONSIDERANDO que resulta necesario tutelar los derechos del usuario como principal sostén de la industria;

CONSIDERANDO que el reconocimiento de tales derechos debe ser complementado con la confección de una cartilla que los detalle convenientemente.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA A LOS ESTADOS MIEMBROS

1. Adoptar el siguiente régimen de atención al pasajero cuando se le deniegue el embarque, por razones que no le son imputables, teniendo reserva confirmada:
 - a) Las líneas aéreas deberán utilizar todos los medios a su alcance para proporcionar transporte sustitutivo en el primer vuelo disponible en alguna línea regular o no regular, incluyendo conexiones con espacio confirmado cuando estas últimas sean aceptables para el pasajero. El pasajero, a su elección, podrá optar por el transporte sustitutivo o por el reembolso del importe pagado; sin perjuicio del ejercicio de los restantes derechos previstos en el párrafo 2 de la presente Recomendación.
 - b) Las líneas aéreas proporcionarán al pasajero, como mínimo, los siguientes servicios sin cargo para el mismo.
 - i) Una comunicación telefónica o cablegráfica al punto de destino.
 - ii) Comidas y refrigerios de conformidad con el tiempo de espera para embarcar en otro vuelo.

- iii) Alojamiento en algún hotel del aeropuerto o la ciudad, cuando el tiempo de espera para embarcar en otro vuelo exceda las cuatro horas.
 - iv) Transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto.
- c) La línea aérea no está obligada a prestar los servicios indicados en el literal b), cuando la denegación de embarque se deba a razones imputables al pasajero o por orden de autoridad competente, de conformidad a lo establecido en el contrato de transporte.
 - d) Las líneas aéreas y las agencias de viaje estarán obligadas a colocar carteles explicativos en los puntos de emisión de boletos, reservación de espacios y en los mostradores de los aeropuertos, indicando claramente el régimen establecido o aprobado por el gobierno respectivo.
 - e) Los servicios mencionados en el párrafo b) son los mínimos a que tiene derecho un pasajero no embarcado, pudiendo la línea aérea ofrecer otros no especificados por esta Recomendación, de acuerdo con las circunstancias especiales y la condición del pasajero.
2. El régimen de atención al pasajero establecido en el numeral 1, no implica ni supone renuncia por parte del mismo al ejercicio de sus derechos, conforme al ordenamiento jurídico internacional aplicable y a la legislación del país donde existió la denegación de embarque.
 3. El campo de aplicación de estos principios resulta aplicable a todos los vuelos regulares internacionales que salen del territorio de los Estados miembros de la CLAC, cualquiera sea el país de bandera del explotador y a todos los vuelos del interior, siempre que se trate de pasajeros con documentos de transporte con conexión directa a un vuelo internacional de salida o llegada.
 4. Definición de "espacio previamente confirmado":
Especificación del número de vuelo y la anotación "OK" en el lugar apropiado del billete por parte de la línea aérea o su agente autorizado. Siempre que sea posible, dicha anotación irá acompañada del número de referencia de la reserva y/o la identificación de la línea aérea o el agente que haya hecho la misma.
 5. Pérdida de un vuelo de conexión:
Los servicios mínimos especificados en el párrafo 1, también deberán ser proporcionados por la línea aérea en los puntos de conexión especificados en el billete cuando se pierdan los vuelos de conexión con reserva confirmada indicados en el mismo.
 6. Aceptación del transporte sustitutivo:
El pasajero podrá rechazar el transporte sustitutivo a que se refiere el párrafo 1,

apartado a), cuando no se le ofrezcan condiciones similares a las indicadas en el billete de pasaje.

7. En el billete de pasaje u otro lugar conveniente, se deberá indicar claramente que las cancelaciones tardías y pasajeros no presentados, pueden acarrear penalidades, incluso cancelaciones de los tramos subsiguientes.
8. Las tarifas pagadas por el usuario serán válidas dentro de los plazos y condiciones que especifique el billete.
9. Adoptar los siguientes criterios en materia de documentos de viaje no utilizados o parcialmente utilizados:
 - a) Tipos de reembolsos:
 - i) Reembolso involuntario:
Se aplica cuando la línea aérea no pueda proporcionar los servicios dentro de las condiciones estipuladas en el documento de viaje respectivo.
 - ii) Reembolso voluntario:
Se aplica cuando las razones que invoque el pasajero para solicitar el reembolso no son atribuibles a incumplimiento del contrato de transporte por parte de la línea aérea.
 - iii) Reembolso de un billete extraviado o de otro documento de viaje procede previa prueba satisfactoria del extravío.
 - b) Los reembolsos serán efectuados por el transportista que emitió originalmente el documento de viaje o por sus agentes autorizados.
 - c) Los reembolsos se harán en la moneda en que se haya pagado la tarifa o en la moneda del país en el que se realiza el reembolso.
 - d) En los casos de reembolsos involuntarios, éstos se harán en la moneda del país donde se pagó la tarifa o en la moneda del país en que se haga el reembolso, a opción del beneficiario. En ambos casos se aplicará sobre el valor de la tarifa original expresada en dólares, el tipo de cambio vigente en el momento del reembolso.
 - e) En los casos de reembolsos voluntarios y de documentos de viaje extraviados, éstos se harán en la moneda en que se pagó la tarifa, manteniendo el tipo de cambio vigente en el momento en que se adquirió el documento de viaje.

- f) Cuando los Estados miembros consideren justificado autorizar a las líneas aéreas aplicar recargos o gastos administrativos en relación con los reembolsos, dichos recargos o gastos no se aplicarán en los casos de reembolsos involuntarios y debido a enfermedad o fallecimiento del pasajero.
- 10. Que, en casos especiales, los pasajeros que requieren de asistencia especial, tengan derecho de embarcar, en primer término, con la debida asistencia y en lo posible disponer de un asiento de mayor comodidad dentro de la clase respectiva.
- 11. Que adopten la "CARTILLA" que obra en el Anexo de la presente Recomendación, como texto de orientación conteniendo información sobre los derechos de los usuarios, a efectos de su difusión por los medios que resulten pertinentes.

ANEXO

CARTILLA DE DERECHOS DEL USUARIO DEL SERVICIO AÉREO (Texto de orientación)

Introducción

El transporte aéreo se basa en un contrato entre el usuario (puede ser usted mismo) y el transportador aéreo aun cuando el primer contacto se haya efectuado a través de la mediación de un agente autorizado. En consecuencia, de ese contrato se derivan derechos y obligaciones para las dos partes, siendo el agente en el caso de haberlo, responsable solidariamente con el transportista. Por esta razón, es necesario conocer los derechos que le asisten y cuáles los procedimientos que debe seguir para proteger sus intereses.

Los derechos del usuario del transporte aéreo son los siguientes :

- 1. Vuelos confirmados:
 - a) Si un billete de pasaje está emitido con fecha de salida confirmada y su embarque es denegado por falta de espacio, lo que en el lenguaje aerocomercial se llama “sobreventa” o bien “overbooking”, el usuario tiene derecho a ser compensado y embarcado en el primer vuelo que parta a su destino. La compensación dependerá de las normas aplicables en el lugar en que se produce la denegación de embarque.
 - b) Tiene derecho a una comunicación telefónica, o cablegráfica a su lugar de destino, comidas y refrigerios de conformidad con el tiempo de espera que medie hasta el embarque en otro vuelo, alojamiento en un hotel del aeropuerto o ciudad, cuando el tiempo de espera para embarcar en otro vuelo sea superior a 4 horas y al transporte terrestre necesario desde y hacia el aeropuerto.

Dichos derechos le corresponderán únicamente si se presenta con la antelación fijada en el aeropuerto y si además ha cumplido con el requisito de reconfirmar su reserva 72 horas antes de su embarque.

- c) Lo indicado en el punto b), son los mínimos derechos que tiene el usuario. Dependiendo de la política comercial de la empresa, podrá obtener la asignación de otros beneficios complementarios.
- d) Debe tenerse presente que aun aceptando dichos beneficios, no perderá otros derechos conforme al ordenamiento jurídico internacional aplicable y la legislación vigente en el país en el que se produjo la sobreventa.
- e) En el caso de que, a raíz de dicha sobreventa o bien de un retraso atribuible al transportista, se pierda una conexión con otro vuelo, se aplicarán los derechos indicados en el punto b).

2. Transporte de pasajeros que requieren de asistencia especial:

En casos de pasajeros que requieren de asistencia especial, tendrán derecho a embarcar en primer término con la debida asistencia y en lo posible, disponer del asiento de mayor comodidad en su clase.

3. Equipaje que pueden transportar:

- a) Como equipaje de mano tiene derecho a llevar un maletín pequeño, un paraguas, y un abrigo o impermeable. Debe considerarse como equipaje, a los artículos, efectos y demás pertenencias personales necesarios o apropiados para vestir, uso, comodidad y conveniencia en relación con el viaje.
- b) Cuando se trate de un equipaje llamado "facturado", es decir, el que va en la bodega de la aeronave, el transportista debe emitir un talón marbete, para habilitar a su reclamo en el lugar de destino.
- c) Debe tenerse presente que no se admitirán como equipaje aquellos artículos que puedan poner en peligro a la aeronave y a las personas, incluidos explosivos, gases comprimidos, materiales corrosivos, oxidantes, radio-activos o magnéticos, materiales de fácil combustión, venenosos, sustancias dañinas o irritantes y

líquidos que no sean aquellos que lleve en su equipaje de mano para utilizarlos durante el viaje.

- d) Si el pasajero lleva consigo o incluye entre su equipaje de mano, armas o municiones, éstas deberán ser presentadas al transportista para su inspección previa a la iniciación del viaje. Si el transportista las acepta, podrá exigir su entrega y custodia hasta la llegada del pasajero al edificio del aeropuerto de destino.
- e) El usuario no debe incluir en su equipaje facturado artículos frágiles o perecederos, dinero, joyas, metales preciosos, platería, documentos negociables, títulos u otros valores, documentos comerciales, pasaportes y otros documentos de identificación o muestras, ya que el transportador aéreo no se responsabiliza por ellos.
- f) El equipaje debe estar empaquetado en maletas o contenedores similares que garanticen el transporte seguro, con un tratamiento ordinario.

4. Franquicia de equipaje:

- a) El pasajero tiene derecho al transporte gratuito del equipaje que no exceda las limitaciones que el transportista haya fijado como franquicia en peso o volumen.
- b) Si el equipaje excede del límite de franquicia en la forma que indiquen los reglamentos del transportista, se deberá abonar un recargo de conformidad con la reglamentación que aplique la línea aérea.
- c) Es posible declarar un valor por el equipaje que va a la bodega, corriendo a cargo del usuario los costos correspondientes.

5. Pérdida de equipaje e indemnizaciones:

- a) En el supuesto de pérdida o daño de su equipaje facturado, el usuario deberá informar inmediatamente este incidente al transportista (jefe de base de la línea aérea, gerencia comercial o agente de viaje), exigiendo de éste la entrega de un formulario en el que debe indicar el contenido y la descripción de los artículos transportados y una estimación de su valor. La ausencia de esta protesta, traerá como consecuencia la pérdida del derecho a reclamar judicialmente los daños ocasionados por tal pérdida o daño a su equipaje.
- b) En el caso del equipaje cuya custodia conserva el pasajero, la limitación de la responsabilidad del transportador alcanza la suma de 5000 Francos Oro o su equivalente en Dólares Estadounidenses o moneda local. En los países que han adherido al Convenio de Montreal de 1975 dichas cifras han sido expresadas en 17 y 332 Derechos Especiales de Giro (DEG), respectivamente.

En cuanto a los Estados que han ratificado y forman parte del Convenio de Montreal de 1999, dicha limitación alcanza en conjunto al equivalente a 1000 DEG.

Para el caso de vuelos Nacionales (cabotaje), dichas cifras estarán determinadas por la legislación local.

6. Seguridad:

En el momento del embarque, deberá el usuario colaborar con las medidas de seguridad imperantes en los aeropuertos. Esto no significa que deba aceptar un trato desconsiderado de las autoridades aduaneras, policiales o de otra índole, pudiendo, en caso necesario, exigir que en oportunidad de efectuarse la revisión de su equipaje se haga en recintos privados y con la presencia de más de una autoridad con competencia en el aeropuerto.

7. Transporte de animales:

- a) Si se desea transportar una mascota (perro, gato, pájaros y demás animales domésticos), el pasajero deberá disponerlos convenientemente enjaulados y acompañados de los certificados de sanidad y vacunación, con sus permisos de entrada y cualesquiera otro documento exigido por el país de destino o de tránsito.
- b) En estos supuestos, la franquicia de equipaje no incluye el peso de los animales domésticos acompañados, ni tampoco el peso de sus jaulas y alimentos, por lo cual éstos se pagan a la tasa aplicable por exceso de equipaje.
- c) Quedan exentos de tales recaudos, los perros lazarillos, tanto como su comida y jaulas, que se transportan gratis, además de la franquicia normal de equipaje de acuerdo con los reglamentos del transportista.

8. Extravío de billete de pasaje:

Si se extraviase el billete de pasaje o porción del mismo, el pasajero tiene derecho al reembolso, si acredita suficientemente el extravío y siempre que con anterioridad no haya utilizado el billete extraviado o porción, ni se haya efectuado reembolso o sustitución del mismo libre de costo.

9. Reembolsos:

Si el transportista no le proporciona el transporte comprometido en el contrato o en el

caso de cambios voluntarios de su parte, tendrá derecho a exigir un reembolso de la cantidad que corresponda al billete o porción del mismo no utilizado.

10. Comidas a bordo:

El usuario tiene derecho a que le sirvan a bordo las comidas pactadas, cuyas condiciones de higiene y salubridad quedan a cargo del transportista.

11. Seguros del usuario:

- a) La responsabilidad del transportador por cada pasajero en el viaje internacional se limita a la suma de 125000 Francos Oro o su equivalente en Dólares Estadounidenses o moneda local, o bien de 250000 Francos Oro o su equivalente en Dólares Estadounidenses o moneda local, según que el Estado de destino sea signatario del Convenio de Varsovia o del Protocolo de la Haya, respectivamente.
- b) Si el viaje fuese hacia, desde o con un punto de parada convenida en los Estados Unidos de Norteamérica, la responsabilidad del transportador por muerte, heridas o cualquier otra lesión corporal se establece en la suma de US\$ 75000 Dólares Estadounidenses, incluidos los honorarios y costas judiciales, salvo que en el reclamo se haya previsto el pago por separado de los honorarios y costas; en este supuesto, el límite de responsabilidad será de US\$ 58000 Dólares Estadounidenses, excluidos dichos costos.
- c) En los países que han adherido al Convenio de Montreal de 1999, cuando éste entre en vigencia, la responsabilidad del transportador es ilimitada, salvo que éste pruebe que no hubo negligencia de su parte en la producción del daño o que el mismo fue causado por terceros, casos en los cuales, dicha responsabilidad no excederá la suma equivalente a 100000 DEG, en Dólares Estadounidenses o moneda local.

12. Transporte de mercadería:

- a) Si el usuario hubiese elegido el transporte aéreo para envío de mercadería, también al momento de hacerlo acordará, ya sea con el transportista o con el agente de carga, un contrato, cuya documentación recibe el nombre de carta de porte aéreo o guía aérea.
- b) Si la mercadería llegase averiada o se extraviara, deberá formular por escrito en la misma guía aérea o en carta por separado, dirigida al transportista (jefe de base de la línea aérea, gerencia comercial o agente de carga), una protesta inmediatamente o al más breve plazo, generalmente no sobrepasando siete días de la fecha prevista de llegada de la mercadería al lugar del destino, de lo contrario perderá el derecho

a reclamar por dicho daño.

- c) En el caso de daño, avería o pérdida de la mercadería, la responsabilidad del transportista está limitada a 250 Francos Oro o su equivalente por cada kilogramo transportado, salvo que se haya efectuado una declaración de valor, en cuyo caso, dicha limitación se desplazará a favor de ésta última estimación.

En los países que han adherido al convenio de Montreal de 1999, cuando éste entre en vigencia, la responsabilidad del transportador en los supuestos de destrucción, pérdida, avería o retraso de la mercadería, se encuentra limitada a 17 DEG por kilogramo, a menos que el expedidor haya efectuado al entregar el bulto al transportista, una declaración especial de la entrega de este en el lugar de destino y haya pagado una suma suplementaria si hubiera lugar a ello. En tal caso, el transportista estará obligado a pagar una suma que no excederá del importe declarado, a menos que se pruebe que este importe es superior al valor real de la entrega en el lugar de destino.

13. Cumplimiento de leyes:

El usuario deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos, órdenes, exigencias y requisitos de viaje de los países desde, sobre y hacia los cuales vuele, así como las reglas e instrucciones del transportista, especialmente las emitidas por el Comandante de la aeronave durante la ejecución del vuelo, en materia de disciplina a bordo, para que pueda disfrutar de su viaje sin ningún inconveniente, o enviar su mercadería sin tropiezos.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN A14-

ADHESIÓN AL ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

CONSIDERANDO que el 32 Período de Sesiones de la Asamblea de la OACI adoptó la Resolución A32-11, relativa al establecimiento de un Programa Universal de Auditoria de la Vigilancia de la Seguridad Operacional, el cual fue puesto en práctica a partir del 1 de enero de 1999;

CONSIDERANDO que la CLAC, en la búsqueda de un elevado patrón de seguridad operacional para la Región, firmó con la OACI en octubre de 1998, en Montreal, un Memorándum de Entendimiento para promover el establecimiento del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional;

CONSIDERANDO que para la adopción de las acciones para el establecimiento de ese Sistema fue firmado el Acuerdo para la Implantación del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, por seis Estados miembros de la CLAC, en diciembre de 1998, en Ciudad de México;

CONSIDERANDO que para el mejor funcionamiento del Sistema, es necesario contar con el mayor número de participantes;

CONSIDERANDO lo que consta en el Artículo Octavo del Acuerdo para la implantación del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional sobre las adhesiones al mismo.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA

1. Exhortar a los Estados miembros de la CLAC que aún no lo han hecho, que promuevan a la brevedad posible, su adhesión al Sistema Regional de la Vigilancia de la Seguridad Operacional.
2. Encargar al Presidente de la CLAC que se dirija a las Autoridades Aeronáuticas de los Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y el Caribe, no pertenecientes a la CLAC, para invitarlos a adherirse al referido Acuerdo, y por tal motivo hacerles llegar copia de la documentación pertinente.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN A14-

MEDIDAS DE FACILITACIÓN EN LOS AEROPUERTOS EN BENEFICIO DE PASAJEROS QUE REQUIEREN DE ASISTENCIA ESPECIAL

CONSIDERANDO las restricciones a que normalmente están sujetos aquellos pasajeros que requieren de asistencia especial;

CONSIDERANDO que a dichos pasajeros se les debe otorgar las máximas facilidades tendientes a minimizar dichas restricciones durante la permanencia y el desplazamiento en los aeropuertos.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA a los Estados miembros que:

1. Instruyan a sus administraciones aeroportuarias para que, en coordinación con los operadores, examinen las facilidades existentes para la permanencia y el desplazamiento de pasajeros que requieren de asistencia especial, a fin de determinar las medidas tendientes a permitirles, además de una confortable permanencia, las máximas facilidades para el desplazamiento en los terminales de aeropuertos y durante las operaciones de embarque y desembarque.
2. Dispongan que, en la planificación de la construcción de nuevos terminales de pasajeros o en la transformación de los existentes, se tenga en cuenta la necesidad de otorgar las máximas facilidades para proveer los servicios necesarios en beneficio de los pasajeros que requieran de asistencia especial.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN A14-

IMPUESTOS Y DERECHOS QUE GRAVAN AL TRANSPORTE AEREO

CONSIDERANDO que el Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Capítulo 4) recomienda que los Estados Contratantes deberían hacer arreglos para la admisión libre de derechos de aduana de los documentos de las empresas de transporte aéreo, y disponer su rápido despacho;

CONSIDERANDO que el mismo Anexo 9, en su Capítulo 2, establece como norma que "*no se exigirán visados, ni se cobrarán derechos de visado ni de otra clase, en relación con el uso de los documentos requeridos para la entrada o salida de las aeronaves*";

CONSIDERANDO que la aplicación de impuestos sobre los billetes de pasaje u otros derechos o gravámenes sobre los viajes al exterior repercuten de una manera totalmente negativa en el desarrollo y expansión de los viajes internacionales por vía aérea dentro y fuera de la Región;

CONSIDERANDO que los viajes al exterior, sobre todo los que se realizan dentro de la Región, debieran estar al alcance del mayor número de personas.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA a los Estados miembros que:

1. Se abstengan de imponer derechos de aduana a la importación de los documentos de las líneas aéreas y que hagan esfuerzos para poner en práctica el método recomendado en el Capítulo 4 del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, permitiendo la admisión libre de derechos de aduana de los documentos de las líneas aéreas tales como

cartas de porte aéreo, billetes de pasaje, órdenes de servicios diversos, horarios, documentos relativos al peso y al centraje de las aeronaves, etc. y disponiendo su rápido despacho.

2. No impongan derechos consulares o de otro tipo, o exijan formalidades consulares a la entrada o salida de las aeronaves, de acuerdo con la norma contenida en el Capítulo 2 del Anexo 9 al Convenio.
3. Hagan esfuerzos para eliminar o reducir toda forma de imposición sobre la venta de billetes o sobre los viajes al exterior y toda otra medida de tal naturaleza que afecte el desarrollo y expansión de los viajes internacionales dentro de la Región.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN A14- FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO

CONSIDERANDO que el Estatuto de la CLAC, en su Artículo 5, dispone que la Comisión deberá alentar la aplicación de las normas y métodos recomendados de la OACI en materia de facilitación y proponer medidas suplementarias para lograr un desarrollo más acelerado de la facilitación en el movimiento de pasajeros, carga y correo dentro de la Región;

CONSIDERANDO que en el Capítulo 8 del Anexo 9 al Convenio de Aviación Civil Internacional, la OACI recomienda que *"cada Estado Contratante establecerá un Programa Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo"* y que al establecerlo deberá usar el Plan Modelo que aparece en el Apéndice 11 a dicho Anexo;

CONSIDERANDO que el transporte de carga es un valioso instrumento para el desarrollo de los Estados de la Región y para el adecuado intercambio de productos hacia, desde y dentro de ella, en la medida en que se logre reducir, cada vez más, los trámites y formalidades administrativas;

CONSIDERANDO que en el Capítulo 3 del Anexo 9, la OACI insta los Estados Contratantes a promulgar disposiciones de seguridad para el despacho de pasajeros *"de tal manera que se conserve la ventaja que ofrece la velocidad inherente al transporte aéreo"*.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA a los Estados Miembros:

1. Implementar las Normas y Métodos recomendados en el Anexo 9 al Convenio de Aviación Civil Internacional, relativos a la Facilitación, compatibilizando con ellas sus legislaciones internas.

2. Utilizar el "Plan Modelo para un Programa Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo" de la OACI, como elemento primordial para facilitar el flujo de pasajeros, carga y correo.
3. Coordinar con las entidades gubernamentales competentes la adopción de medidas que posibiliten la simplificación de procedimientos y documentación administrativa en los aeropuertos.
4. Asegurar que las medidas de seguridad aeroportuaria se ejecuten preservando la ventaja de la celeridad inherente al transporte aéreo.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN A14-

CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO que la formación y el perfeccionamiento profesional del personal que trabaja en la administración destinada a la aviación civil deben ser objetivos permanentes de las autoridades aeronáuticas de los Estados miembros;

CONSIDERANDO que es un hecho evidente que el entrenamiento del personal aeronáutico a estándares internacionales es un prerrequisito para que la aviación civil en la región continúe su desarrollo de manera segura y ordenada, en cumplimiento de las responsabilidades de cada Estado;

CONSIDERANDO que algunos Estados miembros no disponen de medios propios para promover dicha capacitación profesional, debiendo así recurrir a centros de instrucción en el exterior;

CONSIDERANDO que en la región ya se dispone de centros de instrucción aeronáutica de reconocida competencia a nivel técnico, superior y gerencial, con el objetivo de preparar, programar y dictar cursos para fortalecer la gestión de las actividades de aviación civil.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA a los Estados miembros que:

1. En su planificación, aseguren una elevada prioridad a las actividades de formación, perfeccionamiento y actualización, a niveles técnico y gerencial del personal

seleccionado para trabajar en la administración destinada a la aviación civil.

2. Cuando no cuenten con centros locales de instrucción, prevean en sus presupuestos recursos financieros suficientes para atender las necesidades de capacitación en el exterior y, en caso de que no puedan asegurar la disponibilidad de dichos recursos, recurran a fuentes de ayuda bilateral o multilateral.
3. Aquellos que disponen de centros de instrucción, envíen sus programas de cursos a la Secretaría de la CLAC con la debida antelación para que esta información se circule entre los demás Estados miembros.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN A14-

PRORRATEO DE LOS GASTOS DIRECTOS DE LA CLAC ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS

CONSIDERANDO la necesidad de establecer principios básicos para la fijación de escalas de porcentajes de contribución para el prorrateo de los gastos directos de la CLAC entre los Estados miembros;

CONSIDERANDO que el Artículo 29 del Estatuto de la CLAC estipula que para el prorrateo de los gastos directos se utilice como base las escalas de cuotas de la OACI para el ejercicio al que corresponden dichos gastos;

CONSIDERANDO que el Comité Ejecutivo en su trigésima reunión, reconoció que en las escalas debe primar la equidad distributiva que se encuentra implícita en la metodología del cálculo de las cuotas de la OACI;

CONSIDERANDO que la metodología de cálculo de las cuotas de la OACI se basa en la medida de lo posible en la capacidad de pago real de los Estados contratantes y en su contribución al desarrollo que cada Estado hace a la aviación civil;

CONSIDERANDO que para asegurar la marcha del Organismo Regional es necesario que los Estados cumplan con sus obligaciones financieras oportunamente.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

1. Determinar la escala de porcentaje de contribución para el prorrateo de los gastos de la Comisión bajo los siguientes principios:

- a) Fijar el porcentaje máximo de contribución en 25% y el mínimo en 1.8%, respecto del total de los gastos directos de la CLAC.
 - b) Los Estados miembros no comprendidos en los márgenes de este rango continuarán pagando sus cuotas en forma proporcional al porcentaje con que contribuyen al presupuesto de la OACI.
 - c) La escala de porcentaje de contribución aprobada no se ajustará para incluir las contribuciones de nuevos Estados miembros que ingresen al Organismo Regional durante el intervalo que transcurre entre dos Asambleas. Se ubicará a los nuevos Estados dentro de la escala de contribuciones con el porcentaje que les corresponda pagar, y las cuotas de estos nuevos Estados se recibirán además de la escala del 100%.
2. Que a partir de la adopción de la presente Resolución, el aumento en el porcentaje de contribución de un Estado comparado con el del año anterior no podrá exceder el 10% del mismo y su diferencia será distribuida entre los Estados miembros restantes, aplicando los mismos principios.
 3. Encargar al Comité Ejecutivo que, una vez que se disponga de las escalas de cuotas que apruebe la Asamblea de la OACI, adopte las escalas de porcentajes de contribución de los Estados miembros de la CLAC para el período correspondiente. Para tal efecto, la Secretaría preparará las tablas pertinentes sobre la base de los principios establecidos en el numeral 1 de la presente Resolución y el Artículo 29 del Estatuto de la CLAC.
 4. Instar a los Estados miembros a que cancelen sus compromisos financieros pendientes con la Comisión y reconozcan la necesidad de pagar sus cuotas al inicio del año correspondiente.
 5. Encomendar al Comité Ejecutivo que, por los medios que juzgue más conveniente a través de la Secretaría, celebre arreglos con los Estados miembros que aún tienen pendientes de pago cuotas y/o saldos acumulados de períodos anteriores, debiendo poner a su vez en conocimiento de la próxima Asamblea los arreglos y acuerdos concertados.
 6. Que la Secretaría de la CLAC siga preparando, en forma regular, estados trimestrales del pago de las contribuciones, para su distribución entre los Estados miembros, indicando las cuotas adeudadas y los saldos pendientes de pago.

PROYECTO DE RESOLUCION A14-

DECLARACIONES DE LA CLAC

CONSIDERANDO que tanto el Estatuto como el Reglamento Interno de las Reuniones de la CLAC, en varios de sus artículos, hacen referencia a las Conclusiones, Resoluciones y Recomendaciones como instrumentos de decisiones adoptadas por la Asamblea;

CONSIDERANDO que ni en el Estatuto ni en el Reglamento Interno de las Reuniones de la CLAC se hace referencia específica a las Declaraciones;

CONSIDERANDO que, no obstante lo señalado, la Asamblea de la CLAC ha promulgado varias Declaraciones;

CONSIDERANDO la necesidad de definir las referidas Declaraciones.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE:

1. Definir a la “Declaración” como una manifestación de la CLAC ante determinado asunto, que no implique necesidad alguna de aprobación o de acción individual por parte de los Estados miembros.
2. Esclarecer que, en consecuencia, las Declaraciones no deben integrar el conjunto de Decisiones de la CLAC, debiendo únicamente constar como Anexo al compendio de Decisiones, exclusivamente para fines informativos.
3. Establecer que las Declaraciones no recibirán codificación normativa (CON, RES o REC) y como parte de su título deberá constar la ciudad donde fue promulgada y la fecha respectiva.
4. Mantener el texto de la Declaración de México, retitulándose como: DECLARACIÓN DE MÉXICO - 14 de diciembre de 1998.

PROYECTO DE RECOMENDACION A14-

DERECHOS DE AEROPUERTO POR SERVICIOS A LOS PASAJEROS

CONSIDERANDO que el sistema directo de recaudación de derechos a los pasajeros en los aeropuertos internacionales causa incomodidades a los mismos;

CONSIDERANDO la Recomendación A-52, adoptada en la Undécima Reunión Departamental de Facilitación de la OACI (Montreal, abril de 1995);

CONSIDERANDO que el pago dichos derechos, en el momento de confirmar las reservas, se hace cada vez más difícil, ya que la mayoría de las líneas aéreas están utilizando sistemas computarizados de reservas que permiten efectuar telefónicamente la confirmación de espacios;

CONSIDERANDO que sería deseable disponer de un sistema que elimine la recaudación directa a los pasajeros de los derechos de aeropuerto por servicios recibidos;

CONSIDERANDO que, sin perjuicio de seguir estudiando el sistema más apropiado para alcanzar dicho objetivo, se hace necesario que los Estados de la región adopten procedimientos simplificados para el pago de estos derechos.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

1. RECOMIENDA a los Estados miembros la aplicación de los siguientes procedimientos, en relación con el pago de derechos por servicios a los pasajeros:
 - a) Las líneas aéreas percibirán estos derechos en el momento en que los pasajeros compren sus billetes o cuando se presenten a confirmar sus reservas.
 - b) Cuando no le sea posible al pasajero pagar estos derechos en el momento de confirmar las reservas, las líneas aéreas percibirán dichos derechos en el momento del embarque en el mismo mostrador de despacho.
 - c) La rendición de cuentas por parte de las líneas aéreas a las Administraciones de Aeropuertos, en relación con el pago de estos derechos, podrá hacerse en base al número de pasajeros embarcados que figuran en la Declaración General o en cualquier otro documento que exija el aeropuerto.
 - d) Las Administraciones de Aeropuertos tendrán en cuenta las repercusiones de orden administrativo que este método de recaudación pueda tener en las líneas aéreas y, llegado el caso, tratarán de encontrar fórmulas equitativas de compensación para resarcir los gastos adicionales incurridos por la aplicación de este método.
2. ENCARGA al Comité Ejecutivo que siga estudiando el sistema más apropiado que permita eliminar la recaudación directa a los pasajeros, de los derechos por servicios recibidos, teniendo en cuenta las serias congestiones que se observan en los aeropuertos de la región debido, entre otras cosas, al uso cada vez más frecuente de aeronaves de

gran capacidad.

PROYECTO DE RECOMENDACION A14-

MEDIDAS PARA CONTRIBUIR A LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN REGIONAL DE NAVEGACION AEREA CAR/SAM

CONSIDERANDO que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional establece los fines y objetivos de la OACI a fin de satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo respecto al transporte aéreo seguro, regular y económico;

CONSIDERANDO que en virtud del Artículo 28 del Convenio antes mencionado, los Estados contratantes se comprometen a proveer las instalaciones y servicios necesarios a fin de facilitar la navegación aérea internacional;

CONSIDERANDO que es de suma importancia el logro de los fines y objetivos antes mencionados y que la OACI ha elaborado un nuevo Plan Regional de Navegación Aérea para las Regiones CAR/SAM;

CONSIDERANDO que es compromiso de los Estados miembros tomar las medidas apropiadas para la ejecución oportuna y coordinada de las partes que les corresponden del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

1. RECOMIENDA a los Estados miembros que:

- a) Comprometan sus esfuerzos para lograr la implementación del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM, así como participar y prestar su cooperación en el desarrollo de las medidas que se convengan para mejorar su implementación.
- b) Cooperen con las Oficinas Regionales de la OACI, informando con suficiente anticipación sobre los cambios en las operaciones aéreas que requieran la introducción de enmiendas al Plan Regional.

2. ENCARGA al Comité Ejecutivo que:

- a) Se mantenga convenientemente informado sobre el estado de implementación del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM y, llegado el caso, adopte, en coordinación con la OACI, las medidas necesarias para lograr la más pronta implementación de las partes pendientes de ejecución.

- b) Informe a la Asamblea sobre el desarrollo de la implementación del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM.

PROYECTO DE RESOLUCION A14-

DECISIONES DE LA ASAMBLEA DECLARADAS NO VIGENTES

CONSIDERANDO que el Comité Ejecutivo en su LIV Reunión, resolvió encargar al Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo, la revisión y actualización de las Decisiones de la CLAC;

CONSIDERANDO que el Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo, durante el desarrollo de la tarea encomendada, observó la necesidad de constituir un Grupo *ad hoc* bajo la coordinación de la Secretaría;

CONSIDERANDO las propuestas del Grupo *ad hoc* aprobadas por el Comité Ejecutivo;

CONSIDERANDO que esta Decisión no afectará ningún derecho, obligación o responsabilidad adquiridos.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE:

Declarar no vigente las siguientes Decisiones de la CLAC:

- | | | |
|---|----------|---|
| 1 | Res A1-1 | Aprobación del Estatuto de la CLAC y pago de contribuciones |
| 2 | Rec A1-1 | Estadísticas de transporte aéreo |
| 3 | Rec A1-2 | Planificación del transporte aéreo |
| 4 | Rec A1-3 | Coordinación entre el transporte aéreo y el turismo |
| 5 | Rec A1-5 | Arreglos de cooperación entre las líneas aéreas |
| 6 | Rec A1-8 | Adhesión a los convenios internacionales de Derecho Aéreo |
| 7 | Rec A2-2 | Cumplimiento de las tarifas en los servicios aéreos internacionales dentro de la región |

- | | | |
|----|-----------|---|
| 8 | Rec A2-3 | Los acuerdos de transporte aéreo y los permisos de operación |
| 9 | Rec A2-4 | Eliminación de gravámenes |
| 10 | Rec A2-5 | Libre tránsito de personas y circulación de moneda |
| 11 | Rec A2-6 | Perfeccionamiento de la capacidad de los Estados miembros de la CLAC en los campos de la economía del transporte aéreo y el derecho aéreo |
| 12 | Res A3-1 | Enmiendas al Reglamento Interno de las Reuniones de la CLAC |
| 13 | Res A3-2 | Fijación y cumplimiento de las tarifas |
| 14 | Res A3-3 | Derechos de sobrevuelo y de parada técnica |
| 15 | Rec A3-1 | Reajuste de la capacidad en épocas de gran demanda |
| 16 | Rec A3-4 | Impuestos o derechos de aduana sobre los documentos de las empresas aéreas |
| 17 | Rec A3-6 | Impuestos sobre los billetes de pasajes y otros impuestos o derechos conexos con los viajes al exterior |
| 18 | Rec A3-7 | Derechos consulares u otros derechos en relación con la entrada o salida de las aeronaves |
| 19 | Rec A3-8 | Revisión del Convenio de Roma |
| 20 | Rec A3-10 | Adiestramiento de personal aeronáutico |
| 21 | Rec A3-12 | Derechos de aeropuerto por servicios a los pasajeros |
| 22 | Res A4-2 | Enmienda al Reglamento Interno de la CLAC |
| 23 | Res A4-4 | Enmienda al Reglamento Interno de la CLAC |
| 24 | Res A4-5 | Régimen de atención al pasajero en casos de sobre-venta |
| 25 | Res A4-7 | Reglamentación de la capacidad de los servicios internacionales de transporte aéreo |
| 26 | Rec A4-1 | Reglamentación de la Resolución A3-2 sobre tarifas |

- | | | |
|----|-----------|---|
| 27 | Rec A4-4 | Reducción de las distancias de vuelo en la región |
| 28 | Rec A4-6 | Facilitación del transporte aéreo |
| 29 | Rec A4-7 | Comités nacionales y aeroportuarios de facilitación |
| 30 | Rec A4-8 | Desplazamiento de personas físicamente incapacitadas en los aeropuertos |
| 31 | Rec A4-9 | Coordinación entre las medidas de seguridad y de facilitación en los aeropuertos |
| 32 | Rec A4-10 | Perfeccionamiento de la capacidad de los Estados miembros de la CLAC relativas a la seguridad |
| 33 | Rec A4-11 | Ratificación y adhesión a los convenios internacionales relativos a la seguridad de la aviación civil |
| 34 | Rec A4-12 | Proyectos regionales de cooperación técnica PNUD/OACI |
| 35 | Rec A4-13 | Resoluciones y Recomendaciones refundidas y no vigentes al 5 de diciembre de 1980 |
| 36 | Res A5-1 | Resoluciones y Recomendaciones de la Asamblea declaradas no vigentes |
| 37 | Res A5-2 | Precisiones respecto a las normas contenidas en la Resolución A4-5: Régimen de atención al pasajero en los casos de sobre-venta |
| 38 | Res A5-4 | Condiciones del contrato de transporte aéreo (pasajeros) |
| 39 | Res A5-5 | Complementaria de la Resolución A3-2 sobre tarifas |
| 40 | Res A5-6 | Pronta aprobación de las tarifas |
| 41 | Rec A5-1 | Medidas para contribuir a la actualización e implementación del Plan Regional de Navegación Aérea de la OACI |
| 42 | Rec A5-2 | Adhesión a los Protocolos de Montreal y conversión del Franco Oro |
| 43 | Rec A5-3 | Infracciones tarifarias |
| 44 | Res A6-1 | Aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas de la CLAC |

- | | | |
|----|-----------|--|
| 45 | Res A6-4 | Medidas unilaterales que afectan el transporte aéreo internacional |
| 46 | Res A6-6 | Intralineabilidad e interlineabilidad en la aplicación de las tarifas |
| 47 | Res A6-10 | Recopilación de datos sobre costos e ingresos de explotación de las líneas aéreas latinoamericanas |
| 48 | Res A6-11 | Pronta ratificación del Protocolo de enmienda al Convenio de Chicago Artículo 3° bis |
| 49 | Rec A6-1 | Principio de doble aprobación de las tarifas |
| 50 | Rec A6-4 | Compensaciones por retrasos en los vuelos y en la entrega del equipaje |
| 51 | Res A7-3 | Restricciones sobre el ruido de aeronaves |
| 52 | Rec A7-4 | Impuesto sobre los billetes de pasajes y otros impuestos o derechos conexos con los viajes al exterior |
| 53 | Res A8-3 | Restricciones sobre ruido de aeronaves |
| 54 | Res A8-4 | Facilitación del transporte de carga aérea |
| 55 | Res A8-5 | Política sobre relaciones intergubernamentales con organismos internacionales de intercambio de servicios |
| 56 | Rec A8-2 | Otorgamiento de los derechos de tráfico de quinta libertad |
| 57 | Rec A8-4 | Complementaria de la Recomendación A5-2 adhesión a los Protocolos de Montreal 3 y 4 |
| 58 | Rec A8-5 | Ratificación ordenamiento penal de la aviación civil internacional |
| 59 | Rec A8-7 | Complementaria de las Resoluciones A4-5 y A5-4 relativas al régimen de sobre-venta o exceso de reservas en el transporte aéreo |
| 60 | Rec A8-8 | Impuestos y derechos que gravan al transporte aéreo |
| 61 | Res A9-1 | Resoluciones o vigentes de la Asamblea |
| 62 | Res A9-2 | Automatización del Programa de Estadísticas de Origen y Destino |
| 63 | Res A9-3 | Cumplimiento de Estados miembros de sus obligaciones financieras con el |

organismo regional

- | | | |
|----|------------|---|
| 64 | Res A9-4 | Prorrates de los gastos directos de la CLAC entre los Estados miembros |
| 65 | Rec A9-1 | Nuevos cursos de acción sobre aprovechamiento de centros de instrucción y personal docente de la Región |
| 66 | Rec A9-2 | Estado de aprobación de las enmiendas al Estatuto de la CLAC (Res A4-1 y Res A4-3) |
| 67 | Res A10-1 | Mecanismo de negociación regional |
| 68 | Res A10-2 | Acciones políticas tendientes a la flexibilización del transporte aéreo |
| 69 | Res A10-3 | Conveniencia de ratificación del Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de su detección |
| 70 | Res A10-5 | Interpretación del Artículo 3 del Estatuto de la CLAC |
| 71 | Res A10-6 | Ratificación de las medidas adoptadas en las Asambleas de la CLAC |
| 72 | Res A10-7 | Resoluciones y Recomendaciones no vigentes de la Asamblea |
| 73 | Res A10-8 | Prorrates de los gastos directos de la CLAC entre los Estados miembros correspondiente al bienio 1993-1994 |
| 74 | Res A10-9 | Pronta ratificación de los Protocolos de Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Artículos 50 A y 56 |
| 75 | Res A10-10 | Futura evolución del transporte aéreo y su reglamentación. |
| 76 | Rec A10-1 | Participación de las autoridades aeronáuticas en los programas de control del medio ambiente |
| 77 | Rec A10-7 | Cartilla sobre los derechos del usuario del transporte aéreo |
| 78 | Rec A10-8 | Activación del programa de facilitación para el desplazamiento de personas de edad avanzada y de las físicamente incapacitadas en los aeropuertos |
| 79 | Rec A10-10 | Mejoramiento de la comunicación entre la Secretaría y los Estados miembros |

- | | | |
|----|------------|---|
| 80 | Con A10-1 | Sobre eventuales fórmulas internacionales de penalización del tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas, precursores y elementos químicos esenciales utilizando como medio para dichos fines a la aviación general |
| 81 | Con A10-2 | Política de aproximación con países anglo y francoparlantes del Caribe |
| 82 | Res A11-1 | Marco de referencia del grupo especial de trabajo sobre tráfico ilícito de drogas por vía aérea – GETIDA |
| 83 | Res A11-3 | Prorrato de los gastos directos de la CLAC entre los Estados miembros |
| 84 | Rec A11-1 | Guía de criterios sobre la aplicación de sistemas electrónicos de registro y/o aprobación tarifaria |
| 85 | Rec A11-3 | Orientaciones a los Estados miembros sobre ciertos elementos del transporte aéreo |
| 86 | Con A11-1 | Declaración de principios de Montevideo |
| 87 | Res A12-1 | Sobre criterios y directrices en materia de política de transporte aéreo |
| 88 | Res A12-2 | Política de relaciones intergubernamentales con la Organización Mundial de Comercio (OMC) |
| 89 | Res A12-3 | Adopción de medidas restrictivas sobre el ruido y emanaciones de gas y de los programas de protección al medio ambiente |
| 90 | Res A12-4 | Seguridad operacional en la Región Latinoamericana |
| 91 | Res A12-6 | Incorporación de otros Estados de América a la CLAC |
| 92 | Res A12-7 | Observancia de normas internacionales de la OACI en materia de sobrevuelos |
| 93 | Res A12-8 | Enmienda de las Recomendaciones A3-4, A3-7 y A8-8 referentes a impuestos y derechos que gravan al transporte aéreo |
| 94 | Res A12-12 | El Sistema Estadístico de la CLAC y su proyección a futuro |
| 95 | Res A12-13 | Cumplimiento de la Recomendación A-66 de la 11º Reunión Departamental de Facilitación de la OACI sobre el Plan Modelo para un Programa Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo |

- 96 Res A12-14 Prorrates de los gastos directos de la CLAC entre los Estados miembros
- 97 Res A13-2 Prorrates de los gastos directos de la CLAC. Escalas de porcentajes de contribución 1999-2000
- 98 Res AEX/1 Declaración de México
- 99 Declaración de principios de Río de Janeiro sobre las medidas unilaterales con efectos extraterritoriales en materia de aviación civil internacional

PROYECTO DE RESOLUCIÓN A14-

MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, PUESTA EN VIGENCIA, DEROGACIÓN Y/O ENMIENDA DE LAS DECISIONES DE LA CLAC

CONSIDERANDO que el Estatuto de la CLAC en su Artículo 3 establece que: *“La CLAC es un organismo de carácter consultivo y sus Conclusiones, Recomendaciones y Resoluciones estarán sujetas a la aprobación de cada uno de los Gobiernos”*;

CONSIDERANDO que también el Estatuto en su Artículo 12, entre otras cosas, dispone que: *“Las Conclusiones, Recomendaciones o Resoluciones de la CLAC serán tomadas por deliberación de la Asamblea, en la cual cada Estado tendrá derecho a un voto”*;

CONSIDERANDO de igual manera que el mismo artículo del Estatuto establece que las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los Estados representados, salvo lo que dispone el Artículo 25;

CONSIDERANDO por otro lado que el Artículo 38bis del Reglamento Interno de las Reuniones de la CLAC al referirse a la aprobación de las decisiones de la Asamblea, manifiesta que: *“las Resoluciones, Recomendaciones y Conclusiones adoptadas por la Asamblea que no impliquen reformas al Estatuto de la CLAC y que caigan dentro de la esfera de la competencia exclusiva de las Autoridades de Aviación Civil, podrán ser aprobadas por los Jefes de Delegación que concurren a las Asambleas, en el mismo acto que éstas son adoptadas”*;

CONSIDERANDO la necesidad de dejar claramente establecido el alcance de las Decisiones de la CLAC en cuanto a su finalidad y grado de jerarquía, y de disponer de métodos y procedimientos suficientemente claros sobre la elaboración, puesta en vigencia, derogación y/o enmienda de las Resoluciones, Recomendaciones y Conclusiones de la CLAC.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE aprobar los “Métodos y procedimientos para la elaboración, puesta en vigencia, derogación y/o enmienda de las Decisiones de la CLAC”, que se acompañan a la presente.

MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, PUESTA EN VIGENCIA, DEROGACIÓN Y/O ENMIENDA DE LAS DECISIONES DE LA CLAC

Introducción

1. Tomando en cuenta la experiencia de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil en la promulgación de Decisiones (Resoluciones, Recomendaciones y Conclusiones) y la necesidad de establecer un apropiado ordenamiento interpretativo sobre los citados instrumentos, el Comité Ejecutivo de la CLAC encargó al Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA) la revisión de la normatividad del Organismo y su actualización.
2. El GEPEJTA luego del estudio pertinente, a través de su Grupo *ad hoc*, consideró conveniente el desarrollo de métodos y procedimientos para la elaboración, puesta en vigencia, derogación y/o enmienda de las Decisiones.

Marco Legal

3. Los Artículos 15 del Estatuto y 39 del Reglamento Interno de las Reuniones de la CLAC, señalan que le corresponde al Comité Ejecutivo administrar, coordinar y dirigir el programa de trabajo establecido por la Asamblea y puede formar Comités y Grupos de Trabajo o de Expertos cuando sea necesario.
4. De igual forma, el Estatuto, en sus Artículos 3 y 12 y el Artículo 38 bis del Reglamento Interno de Reuniones, establecen que las Resoluciones, Recomendaciones y Conclusiones de la Comisión que no impliquen reformas al Estatuto y que caigan dentro de la esfera de la competencia exclusiva de las Autoridades de Aviación Civil serán aprobadas y entrarán en vigencia durante la misma Asamblea; por lo tanto existe suficiente amparo para promulgar el presente documento sobre los “Métodos y procedimientos para la elaboración, puesta en vigencia, derogación y/o enmienda de las Decisiones de la CLAC”.

Finalidad

5. Este documento tiene por objetivo precisar los conceptos de Resolución, Recomendación y Conclusión, que aparecen en el Artículo 3 del Estatuto de la CLAC, así como de disponer de procedimientos a seguir para su elaboración, puesta en vigencia,

derogación y/o enmienda.

Definiciones

6. A efectos del trabajo que realizará la CLAC, se deberá considerar las siguientes definiciones en ese orden jerárquico:

- 6.1 Resolución, es la expresión formal de una decisión adoptada por la Asamblea de la CLAC, que no implica una acción individual de los Estados miembros como consecuencia de la misma y sobre el tema objeto de ésta.
- 6.2 Recomendación, es una decisión de la Asamblea de la CLAC, dirigida a sus Estados miembros que incluye acciones o procedimientos a ejecutar en forma individual. Su aprobación por parte de cada Gobierno confirmará su disposición de aplicarla dentro de los límites de la legislación nacional. De aprobarse en forma parcial o de realizarse los procedimientos en forma diferente, se requerirá la notificación de diferencias.
- 6.3 Conclusión, es el resultado formal de concordancia o no sobre un asunto de trabajo expresado por la Asamblea.

Procedimientos

7. Para elaborar, poner en vigencia, derogar y/o enmendar las Decisiones de la CLAC se deberá seguir el siguiente procedimiento:

7.1 Elaboración

A efectos de evitar confusiones en la numeración de las Decisiones de la CLAC, éstas serán elaboradas de la siguiente manera:

- Toda Resolución llevará el número de la Asamblea donde fue promulgada, seguido de un número impar.
- Toda Recomendación llevará el número de la Asamblea donde fue promulgada, seguido de un número par.
- En caso de las Conclusiones, la numeración será correlativa.

7.2 Resoluciones estatutarias

- 7.2.1 La aprobación o enmienda de las Resoluciones de carácter estatutario deberá efectuarse por una mayoría de dos tercios de los Estados miembros y su notificación será depositada en la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, luego de lo cual entrarán en vigor.
- 7.2.2 El tiempo límite para que una Resolución estatutaria permanezca aguardando el número suficiente de aprobaciones de los Estados miembros para entrar en vigor, será de cinco años. Una vez alcanzado ese tiempo y en caso de que no se haya obtenido el número mínimo de notificaciones, la Secretaría iniciaría el proceso de revocatoria, a través del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo y del Comité Ejecutivo, con miras a que la subsiguiente Asamblea tome la decisión que estime conveniente.

7.3 Resoluciones no estatutarias

- 7.3.1 Las Resoluciones, Recomendaciones y Conclusiones de la Comisión que no impliquen reformas al Estatuto y que caigan dentro de la esfera de la competencia exclusiva de las Autoridades de Aviación Civil serán aprobadas y entrarán en vigor durante la misma Asamblea en que fueron discutidas. En caso de que algún Estado no esté de acuerdo con la aprobación o se abstenga, dejará constancia en el acta de la respectiva Asamblea sobre sus motivos o reservas.
- 7.3.2 No se podrá utilizar una Resolución para homenajes, los mismos que se formularán a través de una moción consensuada.
- 7.3.3 La aprobación de las Resoluciones administrativas y/o presupuestarias se acogerá a lo señalado en el punto 7.3.1 y se tornará obligatoria la inclusión de una cláusula relativa al periodo de validez.
- 7.3.4 En caso de que las Decisiones traten sobre algún tema muy específico, por ejemplo las que instan a la ratificación de convenios o a cumplir con determinado objetivo, o decisiones que traten de temas técnicos, se deberá incluir una cláusula sobre el periodo de validez.

7.4 Enmiendas

Para enmendar una Decisión de la CLAC, entiéndase la corrección de fondo y/o forma y/o su actualización, se seguirá el mismo proceso de aprobación, considerando siempre una cláusula de derogación de la Decisión original.

7.5 Derogación

Se derogará una Decisión mediante una Resolución o Recomendación, según sea el caso. Cuando una Decisión derogue a otra, se deberá incluir al final una cláusula con el siguiente tenor: “*Esta Decisión (Resolución, Recomendación o Conclusión) reemplaza a la Decisión ...*”

Nota: El presente documento se aplicará una vez sea aprobado en la XIV Asamblea de la CLAC y en adelante.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN A14- MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y LOS ESTADOS MIEMBROS

CONSIDERANDO que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la CLAC, según lo dispuesto en el Artículo 5 de su Estatuto, la Comisión debe mantener continua comunicación con los Estados miembros;

CONSIDERANDO que tanto la Secretaría como los Estados afrontan dificultades en el normal flujo de la información que se requiere para el cumplimiento de sus funciones;

CONSIDERANDO que la comunicación entre la Secretaría y los Estados miembros debe fluir de manera eficiente, oportuna y económica;

CONSIDERANDO que el avance de la tecnología y los nuevos medios de comunicación pueden contribuir a mejorar la interrelación entre los Estados miembros y la Secretaría;

CONSIDERANDO que las reuniones de los órganos constitutivos de la CLAC se han convertido en importantes foros de coordinación de los Estados miembros y de armonización de políticas de otros organismos internacionales subregionales.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA a los Estados miembros y a la Secretaría que, conforme sea pertinente, adopten las siguientes medidas:

1. Garantizar que las labores de registro, control y trámite de la correspondencia, se realicen oportuna y eficientemente.

2. Establecer mecanismos de control que garanticen el suministro de información a los usuarios en forma oportuna.
3. Adoptar procedimientos de recepción y distribución de correspondencia que aseguren una pronta y efectiva acción, por parte de las áreas involucradas.
4. Verificar que los presupuestos de las instituciones incluyan partidas suficientes para atender los gastos de correspondencia y los emolumentos relacionados con la participación de sus funcionarios en las reuniones programadas por el Organismo Regional.
5. Realizar todo el esfuerzo posible para lograr una pronta interconexión entre las Administraciones de Aviación Civil y la Secretaría, a través de los medios electrónicos disponibles en la actualidad.
6. Cumplir, en la medida de lo posible, con el cronograma de actividades que se detalla en el **Anexo**, relacionadas con las reuniones de la Comisión.

ANEXO

Cronograma de actividades relacionadas con las reuniones de la CLAC

<i>N</i>	Actividad	Encargado	Fecha límite antes/después de la reunión
1	Confirmación de la sede de la reunión, envío de requerimientos y solicitud de información general al Estado anfitrión	Secretaría	60 días antes
2	Preparación del Orden del Día Provisional	Secretaría	50 días antes
3	Envío de la información general a la Secretaría	Estado anfitrión	50 días antes
4	Convocatoria a la reunión	Secretaría	45 días antes
5	Solicitud de información a los Estados para la preparación de notas de estudio	Secretaría	45 días antes
6	Preparación de notas de estudio	Secretaría	20 días antes
7	Recepción de notas de estudio y/o información	Estados miembros	20 días antes
8	Envío de notas de estudio (vía correo electrónico y/o	Secretaría	15 días antes

	correo postal)		
9	Confirmación de participación en la reunión	Estados miembros	5 días antes
10	Envío de lista de participantes al Estado anfitrión	Secretaría	5 días antes
11	Celebración de la reunión	Estado anfitrión y Secretaría	-
12	Preparación y circulación del resumen y conclusiones de la reunión	Secretaría	15 días después
13	Revisión y encaminamiento de las tareas originadas en la reunión	Secretaría	15 días después
14	Cumplimiento de las tareas encomendadas a la Secretaría / Comité Ejecutivo / Estados	Secretaría Comité Ejecutivo Estados miembros	30 días después
15	Envío del informe a los Estados miembros (vía correo postal) (*)	Secretaría	45 días después

(*) En el caso del informe del GEPEJTA, éste se incluye dentro de las notas de estudio que se discutirán en la reunión del Comité Ejecutivo que se celebra a continuación.

Constitución del Grupo *ad hoc* encargado de elaborar un Proyecto de Política Regional en materia de medio ambiente (Argentina, Brasil (Relator), Chile, Ecuador, Uruguay y AITAL). (Cuestión 5 del Orden del Día). Tarea No. 2 del Comité Ejecutivo

29. La Secretaría recordó que la constitución de este Grupo *ad hoc* había sido decisión del Comité Ejecutivo, del que Brasil sería el Relator y al que se incorporaría posteriormente la FAA de los Estados Unidos.

30. De igual manera, informó que en la nota de estudio presentada al GEPEJTA se había hecho hincapié en la relevancia de este tema, tanto en los foros regionales como en los mundiales. También dio a conocer los Términos de Referencia aprobados por el Comité Ejecutivo, la documentación que debería considerarse en el desarrollo de sus tareas, y las Decisiones aprobadas por las Asambleas de la OACI y de la CLAC sobre estos temas. En ese orden de ideas, informó que el GEPEJTA le había asignado al Grupo *ad hoc* las siguientes tareas:

- Analizar la documentación disponible en relación con el tema del medio ambiente en los Estados miembros de la CLAC.
- Levantamiento de información sobre la aplicación de normas, métodos recomendados y directrices de la OACI, por parte de los Estados miembros de la CLAC.
- Estudiar políticas y estrategias de otros Organismos que directa o indirectamente aborden el tema del medio ambiente.
- Estudiar y proponer medidas tendentes a impulsar la aplicación de las normas y métodos recomendados en materia de medio ambiente por parte de los Estados miembros.
- Elaboración de una política regional en materia de medio ambiente.

31. Además, dio a conocer que este Grupo tuvo su primera reunión durante el primer día de la reunión del GEPEJTA, por la tarde, en la misma ciudad de San José y que el respectivo informe se estaba presentando como parte del punto “Otros Asuntos”.

Conclusión

32. El Comité Ejecutivo acordó trasladar el análisis de este tema al punto “Otros Asuntos”, junto con el Informe de la Primera Reunión del Grupo *ad hoc* encargado de elaborar un proyecto de política regional en materia de medio ambiente (San José Costa Rica, 12 de julio de 2000)

Informe sobre precios de combustible de aviación en la región y medidas adoptadas por los Estados sobre esta materia. (Cuestión 6 del Orden del Día). Tarea No. 12 de la Secretaría

33. La Secretaría informó que el GEPEJTA había revisado una tabla presentada por la Secretaría que mostraba los precios de combustible de aviación así como un cuadro con los porcentajes de fluctuación de dichos precios durante los años 1999-2000 en los Estados miembros, habiéndose observado un incremento importante y una considerable disparidad entre los valores que se cobran en los citados Estados. Asimismo, se resaltó la discriminación que algunos Estados de la región hacían entre las compañías nacionales y extranjeras.

34. Por otro lado, se refirió también a la información presentada tanto por AITAL como por IATA, mostrando la incidencia del costo de combustible en el costo total de operación de las aeronaves.

35. Los delegados consideraron conveniente que la Secretaría continúe el trabajo iniciado, recopilando información de aquellos Estados que no han respondido la encuesta, instándolos a que remitan la información, incluyendo el detalle de la porción impositiva en los precios. Con respecto a los procesos de privatización de los aeropuertos, se observó que los Estados debían tener cuidado para que, cuando se realice el abastecimiento del combustible por parte de éstos, no se cree más cargas impositivas.

36. La IATA manifestó en principio que había considerado conveniente presentar al Comité Ejecutivo una nota de estudio actualizada, pero que, habiéndose desarrollado en la ciudad de Cancún, México, una reunión de Panel de Combustibles de IATA la cual recién había finalizado el día 8 de setiembre y de cuyos resultados e información relevante se tendría conocimiento posteriormente, se comprometió a distribuir la información pertinente, a través de la Secretaría de la CLAC.

Conclusión

37. El Comité Ejecutivo tomó nota de la información recibida y acordó lo siguiente:

- a) Instar a los Estados miembros a remitir a la Secretaría, lo más pronto posible, la información requerida, incluyendo el detalle de la porción impositiva en los precios del combustible.
- b) Encargar a la Secretaría que continúe con el trabajo iniciado, recopilando información de aquellos Estados que no han respondido la encuesta.
- c) Encargar a la Secretaría la elaboración de una comunicación, instando a los Estados miembros a que, en los procesos de privatización de sus aeropuertos, cuando se considere el abastecimiento de combustible de terceros, se evite la creación de más cargas impositivas.
- d) Encargar a la Secretaría que, una vez que reciba la información de la IATA sobre los precios de combustible de aviación en la región, la circule entre los Estados miembros.

Seguimiento y evaluación de los aspectos económicos, políticos y jurídicos de los procesos de integración mundial, regional y subregional. (Cuestión 7 del Orden del Día). *Tarea No. 5 del Comité Ejecutivo*

38. La Secretaría informó sobre el seguimiento de los procesos de integración regional y de las nuevas políticas subregionales en materia de transporte aéreo, particularmente sobre los últimos acontecimientos con respecto a la propuesta del Mercado Andino del Sur

(MERCOSUR) al Grupo de Negociación de Servicios (GNS) del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA); a la XII Cumbre Presidencial Andina que había tenido como objetivos primordiales evaluar el cumplimiento de los compromisos relacionados con la constitución del “Mercado Común Andino” para el año 2005, la instrumentación de la Política Exterior Común, las negociaciones comerciales internacionales, y la integración y desarrollo fronterizo; y finalmente a la reunión del Acuerdo de Fortaleza (Sistema subregional de transporte aéreo del MERCOSUR).

39. Durante el debate, en base a la inquietud presentada por Chile, varios delegados expresaron su preocupación por la revisión del Anexo de Transporte Aéreo, incluido en el Acuerdo del GATS, en la reunión que se llevará a cabo entre el 28 y 29 de setiembre de 2000, en Ginebra. Al respecto, informó que, dentro de este Acuerdo, ya se habían incorporado una serie de servicios directamente relacionados con el transporte aéreo, así como el servicio de reservas por computadora (SRC) y que adicionalmente se pretendía incluir en una nueva etapa los servicios de carga, los de courier, los no regulares y el arrendamiento de las aeronaves.

40. Sobre el particular, la delegada de Argentina manifestó que las autoridades de su país estaban instruidas en el mantenimiento de las directrices promulgadas por el Consejo de la OACI, en el sentido de considerar a la OACI como el único foro donde se deben debatir los temas de aviación civil. Añadió también, que la OACI participaría en esta reunión en calidad de Observador, tratando de salvaguardar la no inclusión de los derechos de tráfico dentro de la revisión del Anexo que cada cinco años revisa el Grupo de Negociaciones del GATS.

41. Por su parte, el delegado de Brasil informó sobre los siguientes temas que se iban a tratar durante la citada reunión:

- Mantenimiento de aeronaves: Desarrollo económico y desarrollo de la reglamentación
- Servicio de reservas por computadora (SRC): El servicio clásico y nuevas formas de SRC
- Comercialización de las ventas
- Franquicias
- Servicios auxiliares para todos los tipos de transporte no contenidos en el transporte aéreo
- Servicios de locación y *leasing*: Definiciones y *leasing* financiero y operativo
- *Catering*: Desarrollo económico y desarrollo de la reglamentación

42. De igual manera, manifestó la posición de su país respecto a considerar a la OACI como el foro idóneo para tratar todos los asuntos de aviación civil.

43. El delegado de Cuba añadió que había una tendencia a incluir, dentro del

Acuerdo del GATS, un Anexo sobre Turismo y dentro de él, incorporar aspectos de transporte aéreo. En ese sentido, manifestó también su apoyo a la OACI.

44. Finalmente, el delegado de México sugirió a las autoridades de aeronáutica civil presentes, llegar a un acuerdo previo con las autoridades de comercio en sus países, y de esta manera lograr que los aspectos de transporte aéreo no sean incluidos dentro del Acuerdo del GATS.

Conclusión

45. Luego de tomar conocimiento de la información proporcionada, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- a) Encargar a la Secretaría que continúe con la tarea de seguimiento y evaluación de los aspectos políticos, económicos y jurídicos de los procesos de integración mundial, regional y subregional;
- b) Apoyar la iniciativa del GEPEJTA en el sentido que la CLAC continúe con su labor de fortalecimiento de la integración regional y subregional.
- c) Exhortar a las Administraciones de Aviación Civil de los Estados miembros a que realicen las coordinaciones necesarias en el ámbito nacional para apoyar la posición de la OACI en lo referente a la idoneidad de este Organismo y su absoluta competencia en todos los asuntos relacionados transporte aéreo.

Tasas, derechos aeroportuarios e impuestos y gravámenes de transporte aéreo en la Región. (Cuestión 8 del Orden del Día). *Tarea No. 5 de la Secretaría*

46. La Secretaría informó sobre la tabla comparativa respecto al pago por derecho de aterrizaje en los aeropuertos de los Estados miembros de la CLAC, en la que los Expertos habían observado la existencia de gran disparidad de los valores cobrados por los diferentes Estados miembros.

47. De igual manera, se había observado que existen falencias en las metodologías de cálculo, haciéndose más importante aún la utilización de las directrices de la OACI en esta materia. Asimismo, consideraron que, para llevar a cabo procesos de privatización, se debería tener en cuenta previamente el costo real de los servicios a brindar; por tal motivo, con el objetivo de armonizar criterios, se reiteró que las Administraciones de Aviación Civil de los Estados miembros deberían aplicar las directrices presentadas en el “Manual de Aspectos Económicos de los Aeropuertos” (Doc 9562) y el “Manual de Aspectos Económicos de los

Servicios de Navegación Aérea (Doc 9161).

48. Con el objetivo de mantener actualizada la información en la Secretaría, el GEPEJTA sugería que los Estados miembros deberían ampliar la información haciendo llegar el detalle de los rubros de servicio que se incluyen en las tasas y/o derechos que se cobran.

49. Durante el debate, la delegada de Argentina sugirió considerar también el Documento 9082/5 “Declaración del Consejo de la OACI a los Estados contratantes en materia de derechos por la utilización de servicios de aeronavegación” tomando en cuenta que éste era el documento en que se reflejaban los aspectos políticos de esta materia.

50. La IATA presentó la nota informativa CLAC/CE/57-NI/06, en la que invitaba a las Autoridades Aeronáuticas de la región a incorporarse al trabajo de la *Task Force* sobre costos de infraestructura en América Latina, cuyo objetivo principal era debatir y delinear cursos de acción para enfrentar el grave problema del agudo incremento en las tarifas aeroportuarias, derivadas de los procesos de privatización de aeropuertos. Informaba también que el objetivo de este *Task Force* era disponer, en un plazo de 16 a 18 meses, de una base completa de datos (incluida una página web), sobre las tarifas reales que cobran los proveedores de los servicios aeroportuarios y de ATS. Finalmente, informó que la próxima reunión se llevaría a cabo el 26 de setiembre de 2000, en la ciudad de Miami, Estados Unidos.

Conclusión

51. Luego de tomar conocimiento de la información proporcionada, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- a) Instar a las Administraciones de Aviación Civil de los Estados miembros a aplicar las directrices que aparecen en el “Manual de Aspectos Económicos de los Aeropuertos” (Doc 9562), en el “Manual de Aspectos Económicos de los Servicios de Navegación Aérea” (Doc 9161) y en la “Declaración del Consejo de la OACI a los Estados Contratantes en Materia de Derechos por la Utilización de Servicios de Aeronavegación” (Doc 9082/5) de la OACI.
- b) Solicitar a los Estados miembros que envíen, lo antes posible, a la Secretaría, información detallada sobre los rubros de servicio que se incluyen en las tasas y derechos que se aplican en sus respectivos países.
- c) Encargar a la Secretaría que se continúe con el seguimiento de este tema y mantenga actualizada la información.

Seguimiento y coordinación de acciones internacionales y regionales en materia de turismo. (Cuestión 9 del Orden del Día). Tarea No. 7 de la Secretaría

52. La Secretaría informó que era la primera vez en este período que se presentaba información sobre este tema y que se requeriría del apoyo de los Estados miembros, especialmente en lo que respecta a la coordinación interna con los foros de turismo, cuando se trate temas que afectan al transporte aéreo, para dar cumplimiento a la Resolución A12-10 de la CLAC “Coordinación entre el transporte aéreo y el turismo como estrategia dentro de los esquemas de la integración latinoamericana”.

Conclusión

53. Luego del debate, el Comité Ejecutivo acordó:

- a) Exhortar a las Administraciones de Aviación Civil a que, lo antes posible, adopten las medidas necesarias para implementar la Resolución A12-10 de la CLAC relativa a la “Coordinación entre el transporte aéreo y el turismo como estrategia dentro de los esquemas de la integración latinoamericana”.
- b) Solicitar a los Estados miembros que envíen a la Secretaría los estudios disponibles en sus respectivas Administraciones en materia de integración de la aviación civil y el turismo; para su difusión entre los Estados miembros.
- c) Sugerir a la Asamblea que este tema se mantenga dentro del Programa de Trabajo de la CLAC del próximo bienio.

Programa de Estadísticas de Origen y Destino de la CLAC. (Cuestión 10 del orden del Día). *Tarea No. 2 de la Secretaría*

54. La Secretaría se refirió al estado de avance del Nuevo Sistema Estadístico de la CLAC e informó que este año se estaría enviando a las administraciones, a través de medios magnéticos, la información estadística correspondiente a los años 1998 y 1999. De igual forma, se refirió al avance de los trabajos en la implementación de la página *web* que estaría lista antes de la XIV Asamblea de la CLAC (noviembre de 2000), a través de la cual también se tendría acceso a las estadísticas.

55. Informó asimismo sobre la participación de las Administraciones de Aviación Civil de los Estados miembros de la CLAC en Seminario/Taller que se había celebrado en Santiago, Chile, los días 8 y 9 de agosto de 2000.

56. Por otro lado, indicó que este tema se iba a tratar como cuestión 9 del Orden del Día de la presente reunión.

Conclusión

57. El Comité Ejecutivo trasladó el análisis para la cuestión 9 del Orden del Día, punto en el que se presentaría el Informe del Seminario/Taller sobre el Sistema Estadístico de la CLAC (Santiago, Chile, 8 y 9 de agosto de 2000).

Acuerdos y negociaciones bilaterales sobre transporte aéreo y su difusión entre los Estados miembros. (Cuestión 11 del Orden del Día). *Tarea No. 15 del Comité Ejecutivo*

58. La Secretaría informó que el GEPEJTA había pasado revista a lista de acuerdos y negociaciones bilaterales suscritos por los Estados miembros sobre transporte aéreo, disponibles en la base de datos.

59. Señalo además que durante el debate los Expertos habían sugerido la elaboración de algún tipo de resumen por cada Acuerdo, dado que los textos completos son demasiado voluminosos y estos resúmenes serían de mayor utilidad y de fácil acceso.

60. De igual manera, sugirieron solicitar a las delegaciones que disponen de “guías-resumen” sobre sus respectivos acuerdos y negociaciones bilaterales de transporte aéreo, los den a conocer, a través de la Secretaría de la CLAC, con el objetivo de unificar criterios y desarrollar un modelo que estaría a disposición de los Estados en la página *web* de la CLAC.

Conclusión

61. Luego del debate, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- a) Solicitar a los Estados miembros que tienen experiencia en formular “guías-resumen” sobre los acuerdos y negociaciones bilaterales de transporte aéreo que, a través de la Secretaría de la CLAC, la circulen entre el resto de los Estados, con el objetivo de unificar criterios.
- b) Solicitar a los Estados que actualicen y/o completen la información disponible en la Secretaría sobre acuerdos y negociaciones bilaterales.

Legislación aeronáutica regional y extrarregional de interés para Latinoamérica y su difusión entre los Estados miembros. (Cuestión 12 del Orden del Día). *Tarea No. 16 del Comité Ejecutivo*

62. La Secretaría, al referirse a la compilación de la legislación aeronáutica de los Estados miembros, informó que los Expertos consideraron conveniente que la Secretaría continúe con la labor de recopilación y actualización para que dicha información se mantenga a disposición de los interesados, de ser posible, a través de la página *web* de la CLAC.

Conclusión

63. El Comité Ejecutivo acogió favorablemente la propuesta del GEPEJTA e instó a los Estados miembros que, de ser posible, a través de medios electrónicos, hagan llegar a la Secretaría de la CLAC la legislación aeronáutica disponible en sus respectivas administraciones de aviación civil, así como las direcciones de sus páginas *web*, si las tuvieran.

La capacitación profesional en los Estados miembros. (Cuestión 13 del Orden del Día). *Tarea No. 10.2 de la Secretaría*

64. La Secretaría dio a conocer la información presentada en la nota de estudio pertinente, la misma que incluía los cursos que próximamente iban a dictarse en el Instituto Panamericano de Aviación Civil “Assad Kotaite” (IPAC), en el Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE) dependiente de la Fuerza Aérea Argentina y en el Aviation Training and Development Institute (ATDI) de la IATA; así como información de la octava Conferencia mundial TRAINAIR y simposio de instrucción de la OACI y la Conferencia de los Servicios de Tarifas de IATA para Latinoamérica y el Caribe.

65. Se refirió también a la nota de estudio que había presentado el Experto de Argentina al GEPEJTA, en la que, entre otras cosas, resaltaba el rol de la CLAC como foro especializado para la discusión y planeamiento de las medidas encaminadas hacia una mayor cooperación y coordinación de las actividades vinculadas al quehacer de la aviación civil, especialmente en el campo de la capacitación profesional de sus Estados miembros; puntualizando que existían en diversos Estados de la región centros de estudio con distinto contenido, orientación y programación, y por lo que resultaría provechoso contar con información precisa y actualizada sobre las actividades académicas que desarrollarán, permitiendo así que se profundicen los conocimientos.

66. Durante el debate, ante una inquietud presentada por el delegado de OACI, la Secretaría aclaró que la difusión de los cursos en la región se hacía previa coordinación con las Oficinas Regionales de la OACI, evitando la duplicidad de esfuerzos; y que, a través de la CLAC, se lograba un mayor acercamiento con las Direcciones de Aviación Civil de los Estados miembros, resaltando además que esta tarea contemplaba el Estatuto de la CLAC.

Conclusión

67. Luego del debate, el Comité Ejecutivo encargó a la Secretaría de la CLAC lo siguiente:

- a) Continuar con la tarea de difundir los cursos que se imparten en la región.

- b) Efectuar una recopilación y análisis de la información de los centros de instrucción existentes en la región facultados para impartir cursos internacionales a efectos de evaluar la posibilidad de coordinación, evitando la superposición de sus programas.
- c) Sugerir a la Asamblea la inclusión del tema de la capacitación en el programa de trabajo del Organismo Regional para el próximo bienio.

Preparativos para la XIV Asamblea de la CLAC (Santo Domingo, República Dominicana, del 6 al 10 de noviembre de 2000). (Cuestión 14 del Orden del Día).

68. La Secretaría señaló que esta nota de estudio se había presentado al GEPEJTA a fin de llegar a la presente reunión con una información más depurada y asimismo, que este tema iba a ser tratado como cuestión 2 del Orden del Día.

Conclusión

69. El Comité Ejecutivo acogió favorablemente la propuesta de la Secretaría y acordó trasladar el análisis de este tema a la cuestión 2 del Orden del Día.

Estudio para determinar la posibilidad de armonizar la reglamentación de los Estados miembros en materia de otorgamiento de permisos de operación (Panamá). (Cuestión 15 del Orden del Día). *Tarea No. 15.2 del Comité Ejecutivo*

70. La Secretaría se refirió a la nota de estudio que había sido presentada por Panamá, en la que se resumía la problemática del otorgamiento de permisos de operación a las empresas aéreas designadas luego de concluidos sus respectivos Acuerdos de Transporte Aéreo, resaltando el texto de la Recomendación A2-3 de la CLAC; y observando la demora existente en muchos Estados para otorgar permisos provisionales.

71. De igual manera, señaló que con dicha nota de estudio se había sometido a consideración del GEPEJTA una encuesta que serviría para trazar los parámetros de la situación de los Estados miembros con respecto a la obtención de permisos y los procedimientos que se están aplicando actualmente. Al respecto, los Expertos consideraron conveniente que, por intermedio de la CLAC, se realice un levantamiento de la situación en la región, y que para ello, dicha encuesta debía ser reestructurada para ser menos genérica y obtener la mayor cantidad posible de información de los Estados que permita conocer el grado de disparidad en los requerimientos existentes en la región y establecer, de ser posible, cierta uniformidad en los requisitos exigidos.

Conclusión

72. Luego de tomar conocimiento de la información proporcionada, el Comité Ejecutivo encargó a Panamá que, sobre la base del debate, modifique la encuesta presentada y la circule entre los Estados miembros a través de la Secretaría.

Otros asuntos. (Cuestión 16 del Orden del Día)

73. Respecto a este punto del Orden del Día, la Secretaría informó sobre dos aspectos tratados por el GEPEJTA: el nuevo tratamiento que se le otorga a los usuarios de los servicios de las líneas aéreas bajo el criterio de calidad total y servicio al cliente, y la primera reunión del Grupo *ad hoc* encargado del establecimiento de una política regional en materia de medio ambiente.

74. Con relación al tema de la calidad total y servicio al cliente, informó que, siendo de vital importancia intercambiar experiencias en esa línea, ya que había sido un tema que no se había explorado y de mucha actualidad, el GEPEJTA había considerado conveniente incluirlo dentro del Programa de Trabajo de la CLAC para el próximo bienio.

75. Con relación al segundo tema, informó que el Grupo *ad hoc* encargado de elaborar un “Proyecto de Política Regional en Materia de Medio Ambiente”, durante su primera reunión (San José, Costa Rica, 12 de julio de 2000), había acordado, entre otras cosas, encargar a Brasil, como Relator del Grupo, la elaboración de una encuesta con el objetivo de recopilar información de los Estados miembros para evaluar la situación de cada uno de ellos. Al respecto, el delegado de Brasil informó que la tanto la encuesta como la convocatoria a su segunda reunión (Rio de Janeiro, Brasil, 30 y 31 de octubre de 2000) se había circulado entre los miembros del Grupo *ad hoc*.

76. De igual manera, informó que en dicha encuesta se solicitaba información sobre tres principales aspectos: ruido aeronáutico, emisión atmosférica, y peligro de aves; asimismo, manifestó que era necesario que los Estados respondiesen dicha encuesta antes del 15 de octubre de 2000, de manera tal que se pueda presentar un informe tanto de la segunda reunión de este grupo como de los acuerdos alcanzados en la reunión del CAEP que se llevaría a cabo entre el 25 y 29 de setiembre de este año, durante la XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC. Finalmente, se comprometió mantener informado al GEPEJTA sobre las actividades y el trabajo que se realice dentro del Grupo *ad hoc*.

77. Durante el debate, los delegados manifestaron su apoyo a la labor que se estaba realizando en este aspecto, y tanto la OACI como la FAA de los Estados Unidos ofrecieron su colaboración al trabajo del Grupo.

Conclusión

78. Luego de tomar conocimiento de la información proporcionada, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- a) Sugerir a la Asamblea la inclusión del tema sobre “servicio al cliente y calidad total” dentro del programa de trabajo de la CLAC para el próximo bienio.
- b) Aprobar las conclusiones alcanzadas durante la Primera Reunión del Grupo *ad hoc* sobre medio ambiente.
- c) Instar a los Estados miembros a responder la encuesta elaborada por Brasil, la misma que servirá para establecer los lineamientos para una política regional en materia de medio ambiente.

Cuestión 2 del
Orden del Día:

XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC (Santo Domingo,
República Dominicana, 6 al 10 de noviembre de 2000)

Nota de estudio CLAC/CE/57-NE/03

Nota informativa CLAC/CE/57-NI/02

79. La Secretaría, al presentar la nota de estudio, resaltó que, en ocasión de la Sexta reunión del GEPEJTA (San José, Costa Rica, julio de 2000), se había sometido a su consideración toda la información preparatoria pertinente de la próxima XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC (Santo Domingo, República Dominicana, 6 al 10 de noviembre de 2000) para que ésta llegue debidamente depurada al Comité Ejecutivo.

80. Esta información incluyó la lista tentativa de invitados, la misma que había sido revisada por el GEPEJTA, así como la distribución de las labores de la Asamblea y sus órganos subordinados, el Orden del Día Provisional para la reunión extraoficial de los Jefes de Delegación de los Estados miembros, la cual se celebrará, como es costumbre, a puerta cerrada, con el objetivo primordial de alcanzar un criterio consensuado antes del inicio de la Asamblea. Como también es habitual, en esta reunión se revisará el Proyecto de Orden del Día de la Asamblea e informará sobre la labor desarrollada por la CLAC en el presente período, así como la Propuesta de Programa de Trabajo para el próximo bienio, el presupuesto, el marco normativo, el cumplimiento de las obligaciones financieras con la Comisión por parte de los Estados miembros, la composición del próximo Comité Ejecutivo y la sede y fecha de la próxima Asamblea.

81. Se refirió también, a la estructura del Informe del Presidente, documento bastante amplio, propio de la Asamblea, donde se presenta una evaluación política, económica y jurídica del transporte aéreo regional durante el bienio transcurrido. Informó además, que la Secretaría estaba trabajando para que este Informe se incluya en una revista donde se presente, de manera

resumida, gráfica y textual, toda la información relevante del bienio. También fue presentada una lista preliminar de las notas de estudio que serán discutidas, invitando a los Estados y otros organismos a presentar sus papeles de trabajo con la debida antelación.

82. Con respecto al programa tentativo de reuniones para el próximo bienio, informo que, a sugerencia del Grupo *ad hoc* encargado de la revisión y actualización de las Decisiones de la CLAC y considerando la limitación del presupuesto en los Estados miembros, se había convenido reducir el número de reuniones para el año 2001, motivo por el cual, la Secretaría sugirió realizar la LX reunión del Comité Ejecutivo dos días antes del 33 Período de Sesiones de la Asamblea de la OACI que tendrá lugar en Montreal, entre los meses de setiembre/octubre del próximo año, con lo que se evitaría duplicación de gastos.

83. Por otro lado, se refirió a la comunicación recibida por parte de la Autoridad Aeronáutica de República Dominicana con información detallada sobre los preparativos para la XIV Asamblea (Nota Informativa CLAC/CE/57-NI/02). Al respecto, la delegada de ese país ofreció, en representación del Director de Aeronáutica Civil de República Dominicana, las excusas correspondientes por su inasistencia a la reunión del Comité Ejecutivo y manifestó que ya se encontraban en marcha todos los preparativos referentes a la Asamblea.

Conclusión

84. El Comité Ejecutivo tomó nota de la amplia información presentada y acordó lo siguiente:

- a) Acoger favorablemente los preparativos realizados para la XIV Asamblea Ordinaria (Santo Domingo, República Dominicana, 6 al 10 de noviembre de 2000).
- b) Encargar a la Secretaría la circulación de la convocatoria a la XIV Asamblea y demás reuniones que se llevarán a cabo dentro del marco de la misma.

Cuestión 3 del Orden del Día:

Informe de la Secretaría sobre el Programa de Actividades de la CLAC para el bienio 1999 - 2000

Nota de estudio CLAC/CE/57-NE/04

85. La Secretaría presentó la nota de estudio referida al desarrollo del Programa de Trabajo aprobado por la última Asamblea Ordinaria, para lo que se había presentado una relación sucinta de cada una de las tareas, tanto de la Secretaría como del Comité Ejecutivo, para que se adopten las medidas necesarias para cumplir, de la mejor manera posible, con el

Programa de Trabajo.

86. Los Delegados revisaron el estado de avance de cada una de las tareas y acogieron favorablemente la información proporcionada.

Conclusión

87. El Comité Ejecutivo acogió favorablemente la información proporcionada y encargó a la Secretaría que continúe impulsando el Programa de Trabajo de la CLAC e informe continuamente a los Estados sobre el desarrollo de las distintas tareas.

Cuestión 4 del Orden del Día:

**Implantación de los sistemas CNS/ATM. Seguimiento de los
aspectos económico-financieros, jurídicos e institucionales.**
Tareas Nos. 4 del Comité Ejecutivo y 11 de la Secretaría

Nota de estudio CLAC/CE/57-NE/05

Nota de estudio CLAC/CE/57-NE/14

88. La Secretaría presentó la nota de estudio CLAC/CE/57-NE/05 con los informes respecto a las siguientes reuniones en las que habían participado, en calidad de Observadores, representantes de la CLAC: Tercera Reunión del Grupo de Tareas sobre Aspectos Institucionales de Coordinación e Implantación CNS/ATM del GREPECAS, celebrada en Santiago, Chile, del 12 al 14 de junio de 2000, y Novena Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución del Caribe y Sudamérica (GREPECAS/9), celebrada en Rio de Janeiro, Brasil, del 7 al 12 de agosto de 2000. Asimismo, presentó información sobre la Sexta Reunión del Subgrupo de Coordinación de la Implantación CNS/ATM en las Regiones CAR/SAM (CNS/ATM/IC/SG/6) que tendrá lugar en Santa Cruz, Bolivia, del 3 al 6 de octubre de 2000.

89. El delegado de Chile, quien asistió como representante de la CLAC, hizo la presentación del informe de la Tercera Reunión del Grupo de Tareas sobre Aspectos Institucionales de Coordinación e Implantación CNS/ATM del GREPECAS (Santiago, Chile, 12 al 14 de junio de 2000), informando sobre los temas tratados en dicha reunión.

90. Señaló además, sobre la importancia del rol que debería jugar la CLAC en todo este desarrollo, toda vez que GREPECAS, siendo eminentemente técnico, requeriría del apoyo político de las autoridades; asimismo, que en esta materia debe caminarse de lo más sencillo a lo más complejo, de la solución práctica a la definitiva, del memorándum de coordinación al convenio internacional, todo ello porque el derecho va después que los hechos que deben normar y regular. Consideró también que es inconveniente que existan diversos sistemas simultáneos o acuerdos al margen del Plan Regional, porque afectan el desarrollo armónico de

la navegación aérea en la región; y sugirió que se debería requerir de mayor continuidad por parte de los expertos, de la mayor cantidad de información posible y de la mejor coordinación que pueda lograrse entre los diversos grupos de GREPECAS.

91. Por su parte, la delegada de Brasil presentó la nota de estudio CLAC/CE/57-NE/14 sobre la Novena Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución del Caribe y Sudamérica (GREPECAS/9), celebrada en Rio de Janeiro, Brasil, del 7 al 12 de agosto de 2000, a la que asistió también en calidad de Observadora de la CLAC.

92. Se refirió también a los puntos tratados en dicha reunión, y señaló que, como resultado de esta reunión, entre otras cosas, se habían obtenido veintiún conclusiones/decisiones de gran importancia para la región, destacando la labor realizada por la Oficinas Regionales de la OACI en la reestructuración del GREPECAS, lo que había permitido agilizar y flexibilizar las tareas de este Grupo.

93. Por otro lado, respecto a la Sexta Reunión del Subgrupo de Coordinación de la Implantación CNS/ATM en las Regiones CAR/SAM (CNS/ATM/IC/SG/6) (Santa Cruz, Bolivia, 3 al 6 de octubre de 2000), la Secretaría informó que en dicha reunión se revisarían las acciones adoptadas por GREPECAS/9 respecto al informe de la Quinta Reunión del CNS/ATM/IC/SG; el informe de los trabajos llevados a cabo por los Grupos de Tareas sobre recursos humanos y capacitación; y aumentación GNSS y aspectos institucionales; asimismo, informó que en esta reunión se podrá analizar las actividades CNS/ATM a nivel mundial y regional, examinar el estado de implantación de las Decisiones y Conclusiones adoptadas por el Subgrupo; y, finalmente, examinar los Términos de Referencia, el Programa de Trabajo y las futuras reuniones del Subgrupo.

94. De igual manera, señaló que a esta reunión iba a representar a la CLAC, el Sr. Andrés Kucharsky, Jefe del Departamento de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Bolivia.

Conclusión

95. El Comité Ejecutivo acogió favorablemente la información proporcionada y encargó a la Secretaría continúe con el seguimiento de los aspectos económico-financieros, jurídicos e institucionales de la implantación de los sistemas CNS/ATM.

Cuestión 5 del Orden del Día:

Seguimiento y evaluación de los aspectos económicos, políticos y jurídicos de los procesos de integración mundial, regional y subregional.

Tarea No. 5 del Comité Ejecutivo

Nota de estudio CLAC/CE/57-NE/06

96. La Secretaría presentó la nota de estudio informando sobre los últimos acontecimientos respecto a la VI Reunión del Consejo de Autoridades Aeronáuticas del Acuerdo de Fortaleza, el mismo que se reunió en la ciudad de Santiago, Chile, el día 22 de agosto de 2000; a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), que finalizará, en setiembre de este año, la elaboración de un proyecto que contribuirá a mejorar la eficiencia de los servicios de transporte internacional en América del Sur; al Acuerdo de Complementación Económica Nro. 48 (ACE 48) celebrado entre Argentina y cuatro países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que comenzó a regir desde el 2 de agosto de 2000, el mismo que contribuye a la creación futura de una Zona de Libre Comercio entre este bloque subregional y el MERCOSUR; y a la decisión de los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela de establecer el Mercado Común para el año 2005, lo que constituye un paso fundamental en la profundización del proceso de integración andina.

94. Respecto al Acuerdo de Fortaleza, el delegado de Chile informó que, durante la VI Reunión del Consejo de Autoridades Aeronáuticas (Santiago, Chile, 22 de agosto de 2000), se había acordado que en materia de facilitación se debía revisar la existencia de trabas que dificultan el desarrollo del transporte aéreo subregional, elevando a las autoridades superiores de Gobierno las conclusiones de las tres reuniones de facilitación que se habían celebrado hasta esa fecha, a fin de que se encuentren soluciones a los problemas detectados.

95. De igual manera, acordaron realizar una completa revisión del Acuerdo de Fortaleza, con miras a la conformación de un acuerdo multilateral intrarregional más amplio y más flexible entre los países, habiéndose constituido un grupo de trabajo que se reunió el día 13 de setiembre, en la misma sede del Comité Ejecutivo, y que estudió las medidas para eliminar las restricciones existentes en el Sistema de Transporte Aéreo Subregional, esperando presentar sus primeros resultados durante la XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC (Santo Domingo, República Dominicana, del 6 al 10 de noviembre de 2000).

Conclusión

96. El Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada y acordó lo siguiente:

- a) Encargar a la Secretaría que continúe con la tarea de seguimiento y evaluación de los aspectos económicos, políticos y jurídicos de los procesos de integración mundial, regional y subregional.
- b) Encargar a Chile que, en su condición de Presidente del Consejo de Autoridades el Acuerdo de Fortaleza, informe a la CLAC, sobre los

resultados del proceso de revisión del citado Acuerdo.

Cuestión 6 del
Orden del Día:

La capacitación profesional en los Estados miembros.
Tarea No. 10.2 de la Secretaría

Nota de estudio CLAC/CE/57-NE/07
Nota de estudio CLAC/CE/57-NI/04

97. La Secretaría presentó la nota de estudio CLAC/CE/57-NE/07 informando sobre los cursos dictados y por dictarse en los Institutos de la Región: Curso de Introducción al Derecho Aeronáutico como Herramienta Gerencial (módulo I), Gestión de Proyectos / Concesión y Privatización de Aeropuertos, y Gestión del Transporte Aéreo / Administración de Política Aérea, organizados por el Instituto Panamericano de Aviación Civil (IPAC); Carrera de Post Grado Universitario de Especialización en Derecho Aeronáutico y Espacial, Curso de Introducción al Marketing Aeronáutico y Gestión Empresarial del Transporte Aéreo, y Seminario de Infracciones Aeronáuticas, que serán impartidos por el Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE) de Argentina; Curso de Derecho Aeronáutico que se realizó del 7 al 25 de agosto del presente año, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, organizado por la Asociación Latino Americana de Derecho Aeronáutico y Espacial (ALADA) y la Universidad Argentina de la Empresa (UADE); curso Management of Aviation Security, organizado por el Aviation Training and Development Institute (ATDI) de la IATA; y, Conferencia de los Servicios de Tarifas, organizada también por IATA.

Conclusión

98. El Comité Ejecutivo tomó nota de la información recibida, encargó a la Secretaría continuar con la tarea de difusión de los cursos apoyados por la CLAC y exhortó a los Estados a enviar la mayor cantidad posible de cursantes a los mismos.

Cuestión 7 del
Orden del Día:

Informe de la Cuarta Reunión Ordinaria de la Junta General del
Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
(Buenos Aires, Argentina, 12 de setiembre de 2000)
Tarea No. 10 del Comité Ejecutivo

Nota de estudio CLAC/CE/57-NE/15

99. El Coordinador de la Junta General del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional presentó la nota de estudio en la que se informaba sobre los acuerdos alcanzados en su cuarta reunión, efectuada el día 12 de setiembre de 2000, en la ciudad de

Buenos Aires, Argentina. Asimismo, se informó que durante la reunión había asumido la presidencia el Brigadier Venancio Grossi, Director de Aviación Civil y Presidente de la CERNAI de Brasil.

100. En cuanto a la situación de las adhesiones de los Estados al Sistema Regional, informó que, adicionalmente a los seis Estados que habían firmado el Acuerdo (Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay y Perú), se contaba con la adhesión de Panamá y con la aceptación de Airbus Industrie como observador, con lo cual la cantidad de participantes en el Sistema llegaba a ocho, faltando solamente dos para completar el mínimo requerido para hacer efectivo el inicio de sus operaciones. Asimismo, el delegado de los Estados Unidos de América informó que la Federal Aviation Administration de su país estaba considerando positivamente su intención de adherirse al Sistema, con los trámites finales que le permitirían comprometer su contribución a partir del nuevo año fiscal que se inicia el 1° de octubre de 2000. De igual manera, el delegado de México manifestó que su país estaba considerando la posibilidad de adherirse al Sistema Regional. Al respecto, el delegado de Cuba informó que la adhesión de su país al Sistema se encontraba en fase constitucional para su aprobación.

101. Por otro lado, informó que la Junta General acordó incluir algunas modificaciones a las propuestas de enmienda de los artículos del Reglamento planteadas por Brasil y por el Coordinador General con respecto a la misión del Sistema y a sus funciones.

102. Se refirió también a las candidaturas a los puestos del Comité Técnico, al Programa anual tentativo de actividades del Sistema para el año 2001, y al lugar y fecha de la próxima reunión ordinaria de la Junta General, la misma que estaría prevista a realizarse coincidiendo con la primera reunión del Comité Ejecutivo de la CLAC que se lleve a cabo en el año 2001.

103. De igual manera, aprovechando este punto del Orden del Día, el Comité Ejecutivo pasó revista a las enmiendas propuestas para modificar el Reglamento del Sistema, aprobando el nuevo texto (**Adjunto 6**). Al respecto, la Secretaría aclaró el procedimiento a seguir para la presentación de esta segunda propuesta de enmienda al Reglamento, informando al mismo tiempo que la primera propuesta de enmienda, acordada por la Junta General en su reunión anterior, había sido aprobada por la CLAC y presentada por la Presidencia a consideración y aprobación de la OACI, sin haber obtenido todavía una decisión al respecto.

104. En ese sentido, se acordó que esta nueva enmienda sea revisada previamente por los abogados miembros del Grupo *ad hoc* de Normatividad aprovechando la XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC. Para tal efecto, los delegados consideraron conveniente encargar a la Secretaría la circulación de este nuevo documento entre los miembros del citado Grupo *ad hoc*, a fin de que puedan revisarlo y discutirlo inmediatamente antes de la Asamblea.

Conclusión

105. El Comité Ejecutivo tomó conocimiento del citado informe y acordó lo siguiente:

- a) Exhortar a los Estados, que aun no se habían adherido al Sistema, a que lo hagan lo antes posible, a fin de que éste pueda iniciar sus operaciones.
- b) Encargar a la Secretaría que circule entre los miembros del Grupo *ad hoc* de Normatividad, las enmiendas propuestas a los documentos del Sistema, a fin de que sean discutidos inmediatamente antes de la XIV Asamblea de la CLAC.
- c) Encargar a la Presidencia que realice el trámite de modificación del Reglamento del Sistema, tomando en cuenta las nuevas enmiendas.

Cuestión 8 del Orden del Día:

Cumbre Latinoamericana de Aviación Civil (Santo Domingo, República Dominicana, 8 de noviembre de 2000)

Nota de estudio CLAC/CE/57-NE/12
Nota informativa CLAC/CE/57-NI/03
Nota informativa CLAC/CE/57-NI/01

106. La Presidencia presentó la nota de estudio CLAC/CE/57-NE/12, recordando que el Comité Ejecutivo, en su LVI Reunión (Quito, Ecuador, mayo de 2000), había aprobado la realización de la “Cumbre Latinoamericana de Aviación Civil” en el marco de la XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC (Santo Domingo, República Dominicana, del 6 al 10 de noviembre de 2000), en la que participarían las más altas autoridades aeronáuticas y máximos directivos de las líneas aéreas con el propósito de mantener un diálogo abierto para proyectar el transporte aéreo en el nuevo milenio y estrechar vínculos entre operadores y Estados.

107. Presentó también la agenda para el citado evento, la misma que había sido revisada en coordinación con AITAL e IATA. Asimismo, manifestó que se esperaba que las conclusiones a las que arribe esta Cumbre se incorporen al Informe, tanto de la Asamblea de la CLAC como de la Asamblea de AITA que se llevarían a cabo paralelamente en la misma ciudad.

108. Por su parte, la IATA presentó la nota informativa CLAC/CE/57-NI/03, en la que reiteraba la invitación a todas las Autoridades Aeronáuticas de la Región Latinoamericana,

y a sus respectivos cuerpos asesores, para que asistan al citado evento.

109. Por otro lado y tomando en consideración la proximidad de la celebración de la Cumbre, la IATA presentó la nota informativa CLAC/CE/57-NI/03 “Alas de Cambio en el Inicio del Tercer Milenio”, en la que daba a conocer los puntos de vista expresados en la Conferencia IATA/FIDAE “*Wings of Change*”, celebrada en Santiago de Chile entre los días 27 al 30 de Marzo de 2000, ya que algunos de los temas allí tratados serían analizados en la mencionada Cumbre.

110. El delegado de Argentina sugirió una modificación en el tercer punto de la agenda, sobre Infraestructura Aeronáutica, la misma que fue acogida favorablemente por el Comité Ejecutivo.

Conclusión

111. Luego del debate, el Comité Ejecutivo tomó conocimiento de la sugerencia propuesta y acordó incorporarla a la agenda de la Cumbre Latinoamericana de Aviación Civil, aprobándola de la siguiente manera:

1. Introducción/Palabras de apertura
2. Transporte Aéreo en América Latina
 - Visión de las Autoridades Aeronáuticas
 - Visión de las Líneas Aéreas
3. Entorno Regulatorio Latinoamericano
 - Óptica de las Autoridades Aeronáuticas
 - Óptica de las Líneas Aéreas (Alianzas)
4. Infraestructura Aeronáutica
 - Visión de las Autoridades Aeronáuticas
 - Visión de las Líneas Aéreas
5. Seguridad Operacional
 - Visión de las Autoridades Aeronáuticas
 - Visión de las Líneas Aéreas
6. Nueva Tecnología

- Beneficios e impedimentos para las Autoridades Aeronáuticas
 - Beneficios e impedimentos para las líneas aéreas
7. Puntos de Interés Común y Divergencias (Transporte aéreo / Entorno regulatorio / Infraestructura / Tecnología)
 8. Conclusiones y pasos a seguir

Cuestión 9 del
Orden del día:

Informe del Seminario/Taller sobre el Sistema Estadístico de la
CLAC (Santiago, Chile, 8 y 9 de agosto de 2000)

Nota de estudio CLAC/CE/57-NE/10

112. La Secretaría presentó la nota de estudio que adjuntaba el Informe del Seminario/Taller sobre el Sistema Estadístico de la CLAC, celebrado en Santiago, Chile, los días 8 y 9 de agosto de 2000, el mismo que estuvo dirigido a los funcionarios encargados de estadísticas de cada Estado con el objetivo de mostrar, en forma práctica, el funcionamiento del nuevo Sistema Estadístico de la CLAC.

113. Tal como se acordara en dicho evento, la Secretaría presentó también un Proyecto de Decisión en el que se establecían los lineamientos para la aplicación del Nuevo Sistema Estadístico de la CLAC y que contiene, entre otras cosas, los plazos límites para el envío de la información, y que reemplazaría a las Resoluciones A9-2 y A12-12.

114. Los delegados sugirieron que se realicen las modificaciones que requiera el Sistema Estadístico para que los datos puedan ser trasladados de los sistemas de cada Estado al Sistema Estadístico de la CLAC, utilizando sólo recursos informáticos y evitando la creación de bases de datos intermedias. Asimismo, consideraron conveniente la constitución de un Grupo *ad hoc* que se encargue de revisar y ampliar el nuevo Sistema Estadístico de la CLAC de tal forma que, en el futuro, se pueda incluir datos adicionales, tales como: número de movimientos, utilización de la capacidad y otros índices de interés para la región. Finalmente, se acordó que este Nuevo Sistema se aplique a partir del 1° de enero de 2001.

115. Por otro lado, la Secretaría invitó a los Estados a participar en el Seminario Regional de Estadísticas de Aviación organizado por la OACI, que se llevaría a cabo en Varadero, Cuba, del 25 al 29 de setiembre de 2000, y en el que, entre otras cosas, se brindará la oportunidad a los Estados de analizar los problemas estadísticos y los medios para mejorar la calidad y utilización de las estadísticas de aviación.

Conclusión

116. El Comité Ejecutivo, luego de pasar revista al Informe y al Proyecto de Recomendación, acogió favorablemente las sugerencias propuestas y acordó lo siguiente:

- a) Encargar al GEPEJTA la constitución de un Grupo *ad hoc* que se encargue de la ampliación del nuevo Sistema Estadístico de la CLAC con el propósito de incluir información adicional (número de movimientos, utilización de la capacidad, y otros índices de interés para la región).
- b) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, encargar a la Secretaría la implementación del nuevo Sistema Estadístico de la CLAC a partir del 1° de enero de 2001, siempre y cuando, para esa fecha, se haya incorporado la rutina que permita que los datos se trasladen de los sistemas de cada Estado al de la CLAC, utilizando únicamente recursos informáticos.
- c) Encargar a la Secretaría la incorporación de los datos estadísticos a la Página *web* que viene preparando.
- d) Aprobar el siguiente texto de Proyecto de Resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN A14-

NUEVO SISTEMA ESTADÍSTICO DE LA CLAC

CONSIDERANDO que el Estatuto de la CLAC, en su Artículo 5, literal c), establece que *“Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión desarrollará todas las funciones necesarias, y en particular: ... Promover un mayor intercambio de información estadística entre los Estados miembros, mediante una mejor y oportuna notificación de los formularios de la OACI y el suministro de otra información estadística que se decida recopilar sobre una base regional”*;

CONSIDERANDO que la XII Asamblea Ordinaria de la CLAC resolvió encargar al Comité Ejecutivo y a la Secretaría que, con la colaboración de los Estados miembros, estudien la posibilidad de usar un sistema que permita el intercambio electrónico de información;

CONSIDERANDO que, para tal efecto, la Autoridad Aeronáutica Civil de Chile resolvió colaborar con la Secretaría de la CLAC en el desarrollo del nuevo Sistema Estadístico de la Comisión;

CONSIDERANDO que es necesario ampliar la cobertura del actual Programa de Estadísticas de Origen y Destino de la CLAC y optimizar el análisis de los datos mediante el uso y aplicación de nuevo sistema;

CONSIDERANDO la importancia que representa para los Estados miembros disponer de un "Sistema Estadístico" con suficiente cobertura regional, interactivo, sencillo y de fácil manejo;

CONSIDERANDO que el avance de la tecnología en el campo de las telecomunicaciones ofrece medios electrónicos expeditos;

CONSIDERANDO que la mayoría de los Estados de la región dispone de sistemas estadísticos que permiten interconectarse con la Secretaría de la CLAC.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

1. Implementar el nuevo Sistema Estadístico de la CLAC, a partir del 1° de enero de 2001; siempre y cuando, a esa fecha, se haya incorporado al nuevo Sistema la rutina que permita que los datos se trasladen de los sistemas de cada Estado al Sistema de la CLAC, solamente utilizando recursos informáticos.
2. Encargar al Comité Ejecutivo y a la Secretaría que, dentro de sus respectivos programas de trabajo, incorporen una tarea relacionada a la implementación del Sistema Estadístico.
3. Exhortar a las Autoridades Aeronáuticas de los Estados miembros que envíen, a la Secretaría de la CLAC, la información estadística utilizando el correo electrónico, en un plazo no mayor a 30 días posteriores al vencimiento del período anterior.
4. Invitar a las líneas aéreas que operan en la región y a los organismos que las agrupan (IATA y AITAL) a colaborar para alcanzar los objetivos del Sistema.
5. Encargar a la Secretaría la publicación de los resultados estadísticos a través de los medios que estime pertinente, incluso su página web.
6. Encargar al Comité Ejecutivo que, sobre la base de sus métodos y procedimientos, disponga la creación de un Grupo *ad hoc* que continúe con la ampliación del Sistema para incorporar información relativa a el número de movimientos, utilización de la capacidad, y demás índices de interés para la región.

Cuestión 10 del
Orden del Día:

Proyecto de Presupuesto para el bienio 2001-2002 (Sesión a puerta cerrada).
Tarea No. 8 de la Secretaría

Nota de estudio CLAC/CE/57-NE/08

117. La Secretaría presentó la nota de estudio en la que se presentaba el proyecto de presupuesto para el bienio 2001-2002, elaborado tomando como base las experiencias de períodos anteriores y manteniendo, como en ocasiones anteriores, una política de control estricto de los gastos, implementando medidas que ayuden a disminuir los costos. Señaló además que, considerando que generalmente los gastos se incrementan en el año en que se realizan las Asambleas, esto se lograría equilibrar en función de las autorizaciones que da el Comité Ejecutivo a la Secretaría para el manejo de las partidas y transferencia de fondos.

118. Durante el debate, indicó que, no obstante el incremento considerable del flujo de trabajo en la Secretaría, lo que implicaba mayor consumo de insumos, incremento de los gastos administrativos, etc., y tomando en consideración la situación económica por la que atravesaba el país sede y las Administraciones de los Estados miembros, la Secretaría estaba sugiriendo mantener el mismo presupuesto y continuar aplicando una política de control y austeridad en el gasto.

Conclusión

119. El Comité Ejecutivo tomó nota de la información presentada y aprobó el proyecto de presupuesto de gastos directos de la Comisión para el bienio 2001-2002 (**Adjunto 7**), a fin de someterlo a consideración de la XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC.

Cuestión 11 del
Orden del Día:

Prorrateo de los gastos directos de la CLAC entre los Estados miembros. (Sesión a puerta cerrada).
Tarea No. 9 de la Secretaría

Nota de estudio CLAC/CE/57-NE/09

120. La Secretaría presentó la nota de estudio, la misma que incluía el estado de pagos de las contribuciones y los saldos pendientes para el período 1992-2000 y donde se observaba que, hasta esa fecha, cuatro Estados miembros mantenían un saldo pendiente correspondiente a los años 1992 al 1998, y siete Estados respecto a 1999.

121. Con respecto a las cuotas correspondientes al “Presupuesto Especial” para la celebración de la I Asamblea Extraordinaria de la CLAC - 25° Aniversario, informó que, a la

fecha, solamente tres Estados se encontraban pendientes de cancelar la cuota establecida por la XIII Asamblea Ordinaria de la CLAC (Santiago de Chile, julio de 1998).

122. De igual manera, dado que las escalas de las cuotas de la OACI sirven de base para el cálculo de los porcentajes de contribución de la CLAC y que la OACI recién aprobará las escalas para el trienio 2002-2004 en ocasión del 33° Período de Sesiones de su Asamblea (Montreal, Canadá, 2001), sólo se presentó la escala correspondiente al año 2001, partiendo del supuesto de que no existirá variación en el presupuesto con relación al presente año, esperando que para fines del próximo año, se pueda contar con los datos necesarios para el 2002 proporcionados por la OACI, para calcular, en función de esas cifras, las correspondientes escalas porcentuales.

Conclusión

123. El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto y tal como consta en el Proyecto de Resolución sobre el “Prorrateo de los gastos directos de la CALC entre los Estados miembros y cumplimiento de las obligaciones financieras” acordó lo siguiente:

- a) Instar a los Estados miembros, que aun no lo han hecho, que adopten las medidas necesarias para cancelar sus obligaciones financieras con esta Comisión, lo antes posible.
- b) Sugerir a la Asamblea la aprobación de la escala de contribuciones del Organismo Regional para el año 2001 (**Adjunto 8**) encargando a la Secretaría que, una vez que la OACI apruebe las escalas para el trienio 2002-2004, calcule las nuevas cuotas e informe de ello a los Estados miembros.

Cuestión 12 del **Orden del Día:**

Otros asuntos

Informe de la Reunión Extraordinaria de Directores de Aeronáutica Civil de Centroamérica y Panamá (Ciudad de San Pedro, Belice, 1 de junio de 2000)

Nota de estudio CLAC/CE/57-NE/11

124. La Secretaría presentó la nota de estudio en la que se informaba sobre las conclusiones alcanzadas respecto a la rotación de los representantes de los Estados de Centroamérica y Panamá ante el Consejo de la OACI tratado durante la Reunión Extraordinaria de Directores de Aeronáutica Civil de Centroamérica y Panamá, celebrada en la ciudad de San

Pedro, Belice, el 1 de junio de 2000.

125. Tal como se apreciaba en dicha nota, los Estados de Centroamérica y Panamá habían programado su rotación hasta el año 2022, información que se debería tomar en cuenta para la próxima reunión del Comité Ejecutivo, cuando se trabaje en las elecciones de los Estados miembros que representarán a Latinoamérica ante el Consejo de la OACI.

Acuerdo de Rotación Sudamericano

126. Por otro lado, el delegado de Paraguay manifestó que el día 13 de setiembre de 2000 se habían reunido los miembros del Acuerdo de Rotación Sudamericano, del que formaban parte Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay y que habían resuelto apoyar a su país para formar parte del Consejo de la OACI en el próximo Período, por lo que desde ya solicitaba el apoyo de la CLAC.

33° Período de Sesiones de la Asamblea de la OACI

127. El delegado de México sugirió al Comité Ejecutivo que, tomando en cuenta la celebración del 33° Período de Sesiones de la Asamblea de la OACI (setiembre/octubre de 2001), sería conveniente que el GEPEJTA revisara la agenda que se tratará durante esta Asamblea, de tal manera que se pueda presentar al Comité Ejecutivo propuestas de posturas a la región, sobre temas de interés común, de manera tal, que sirva para llegar con un criterio general a la Asamblea de la OACI, tal como se hizo en la anterior oportunidad.

Conclusión

128. Luego del debate, el Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada y encargó al GEPEJTA que, en su próxima reunión revise la agenda que se tratará durante el 33° período de Sesiones de la Asamblea de la OACI, y proponga las acciones a seguir y la posición que debería adoptar la CLAC sobre los temas de interés regional que aparezcan en el Orden del Día.

Clausura

129. El Presidente de la CLAC agradeció a las Autoridades de Argentina la cálida recepción y su hospitalidad. También agradeció la participación de las Autoridades Aeronáuticas de los Estados miembros de la CLAC, de los otros delegados y observadores, resaltando el éxito del evento, en vista de que se habían alcanzado importantes acuerdos. Asimismo, agradeció a la Secretaría por el apoyo que había brindado para el desarrollo de la reunión, y se despidió, desean un feliz retorno a todos los delegados.

130. Por su parte, la Doctora Ángela Marina Donato, Subsecretaria de Transporte

Aerocomercial del Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la República Argentina dirigió unas palabras a la concurrencia, expresando la gran satisfacción de su Administración por la productiva reunión realizada y procedió a la clausura de la reunión.

LVII REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CLAC
(Buenos Aires, Argentina, 13 y 14 de setiembre de 2000)

LISTA DE PARTICIPANTES

ARGENTINA

HORACIO ARMANDO OREFICE
Comandante de Regiones Aéreas
Dirección: Av. Pedro Zanni 250
Tel: (5411) 43176132/6133
Fax: (5411) 4317-6018
e-mail: horefice@faa.mil.ar

MARINA DONATO
Subsecretaria Transporte Aerocomercial
Dirección: Hipólito Irigoyen 250 Piso 12
Buenos Aires
Tel.: (5411) 43497207
Fax: (5411) 43497348
e-mail: marinadonato@mecon.gov.ar

JUAN JOSE NOGUEIRA
Jefe de Estado Mayor del C.R.A.
Dirección: Av. Pedro Zanni 250
Buenos Aires
Tel.: (5411) 43176014
Fax: (5411) 43176125
e-mail: jemcra@ciudad.com.ar

JUAN MANUEL BAIGORRIA
Director Nacional de Aeronavegabilidad
Dirección: Junín 1060
Buenos Aires
Tel.: (5411) 45082106
Fax: (5411) 45082107

JORGE RODRÍGUEZ NOGUERAS

A/C Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial

Dirección: Hipólito Irigoyen 250 Piso 12

Buenos Aires

Tel.: (5411) 43497300

Fax: (5411) 43497348

e-mail: jrnogue@mecon.gov.ar

CESAR J. I. FIOCCA

Asesor de Gabinete

Sub Secretaría de Transporte Aerocomercial

Dirección: Hipólito Irigoyen 250 -Piso 12 - Oficina 1211

Buenos Aires

Tel.: (5411) 43497227

Fax: (5411) 43497205

e-mail: metche@mecon.gov.ar

JOSE ANTONIO ALVAREZ

Jefe de Departamento, CRA

Dirección: Av. Pedro Zanni 250 Oficina 165

Buenos Aires

Tel.: (5411) 43176408

Fax: (5411) 43176502

e-mail: ditraer@faa.mil.ar

ANIBAL CLAISSE

Asesor Secretaria de Transporte

Dirección: Hipólito Irigoyen 250 oficina 1211

Buenos Aires

Tel.: (5411) 48127132

Fax: (5411) 48143495

e-mail: aoclaisse@usa.net

TOMAS R. MANZANARES

Jefe Departamento OACI, CRA

Dirección: Edificio Cóndor, Comodoro Pedro Zanni 250

Buenos Aires

Tel.: (5411) 43176411

Fax: (5411) 43176411

e-mail: dtoaci@faa.mil.ar / asetec@faa.mil.ar

JORGE TRAVERSA
Director de Actividades Aerocomerciales
Subsecretaria de Transporte Aerocomercial
Dirección: Hipólito Irigoyen 250
Buenos Aires
Tel.: (5411) 43497302
Fax; (5411) 43497328

ROBERTO HUGO PERROTTO
Director C. I. P. E
Dirección: Aeropuerto Ezeiza
Buenos Aires
Tel.: (5411) 44800409
Fax: (5411) 44800407

HORACIO KNOBEL
Director Legislación y Acuerdos Int.
Dirección: Hipólito Irigoyen 250 Piso 12 Oficina 1235
Buenos Aires
Tel.: (5411) 43497306
e-mail: hknobe@mecon.gov.ar

CARLOS F. WEHRENDT
Director de Fiscalización
Subsecretaria de Transporte Aerocomercial
Dirección: Hipólito Irigoyen 250 Piso 12 Oficina 1208
Tel.: (5411) 43497314
Fax: (5411) 43497328
e-mail: cwehre@mecon.gov.ar

EDUARDO RODINO
Asesor Dirección de Transito Aéreo, CRA
Dirección: Av. Pedro Zanni 250
Buenos Aires
Tel.: (5411) 43176307
Fax: (5411) 43176307
e-mail: ditraer@faa.mil.ar

OSCAR PEREZ AMIAMA

Asesor de la Sub.- Secretaria de Transporte Aerocomercial

Dirección: Hipólito Irigoyen 3606

Buenos Aires

Tel.: (5411) 4241-7603

Fax: (5411) 4317-6014

e-mail opamia@mecon.ar

PABLO ANIBAL ALTAMIRANO

Asesor Jurídico, CRA

Dirección: Av. Pedro Zanni 250 Edificio Cóndor

Buenos Aires

Tel.: (5411) 43176100

e-mail: pabloaltamirano@yahoo.com

HUGO DANTE AMAYA

Jefe Asesoría Ambiental, CRA

Dirección: Fox 24, Barrio Aeron. , El Palomar

Buenos Aires

Tel.: (5411) 43176000 interno 14524

e-mail: hamaya@faa.mil.ar

EDGARDO ALMITRANI

Jefe de Departamento de Sanidad Aeroportuaria, CRA

Dirección: Av. Pedro Zanni 250 4° Piso

Buenos Aires

Tel.: (5411) 43176505

Fax: (5411) 43176505

e-mail: ealmitra@faa.mil.ar

RUBEN JORGE ORDAS

Jefe Departamento Institución, CRA

Dirección: Av. Pedro Zanni 250 4° Piso

Buenos Aires

Tel.: (5411) 43176052/53

Fax: (5411) 43176052

e-mail: rordas@vol.com.ar

ALEJANDRO ALVAREZ

Jefe División Servicio de Transito Aéreo, CRA

Dirección: Av. Pedro Zanni 250

Buenos Aires

Tel.: (5411) 43176502

Fax: (5411) 43176502

e-mail: alejandroalvarez@rocketmail.com / ditraer@faa.mil.ar

WALTER DANIEL SILVA

Jefe Cartografía División Espacios y Rutas

Dirección: Tucumán 1544 1° piso D - 11

Buenos Aires

Tel.: (5411) 43714582

JUAN CARLOS DOMINGO GONZALEZ

Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Dirección de Tránsito Aéreo, CRA

Dirección: Av. Pedro Zanni 250 – oficina 180

Buenos Aires

Tel.: (5411) 43176000-05 interno 15255

Fax: (5411) 43176408

BRASIL

VENANCIO GROSSI

Director General de Aviación Civil de Brasil y Presidente de CERNAI

Dirección: Av. Marechal Camara 233 12° Andar

Río de Janeiro

Tel.: (5521) 8146701

Fax: (5521) 5446335

e-mail: dgac@dac.gov.br

CARLOS ALBERTO DE C. FAGUNDES

Jefe de Planeamiento de DAC

Dirección: Av. Santa Luzia 651 7° Andar

Río de Janeiro

Tel.: (5521) 8146703

Fax: (5521) 5446621

e-mail: chspl@dac.gov.br

ALLEMANDER PEREIRA FILHO

Asesor de Director General de DAC

Dirección: Rua Santa Luzia #651, 6° Andar

Río de Janeiro, CEP 20030- 040

Tel: (5521) 8146701/31

Fax: (5521) 5446335

e-mail: dgac@dac.gov.br

LUIZ ADONIS BATISTA PINHEIRO

Asistente CERNAI

Dirección: Av. Marechal Camara 232 12º Andar

Río de Janeiro

Tel.: (5521) 2406322

Fax: (5521) 2406022

e-mail: cernai@maerj.gov.br

MARIA REGINA O. DE QUEIROZ

Asesora del Presidente de CERNAI

Dirección: Av. Marechal Camara 233 12º Andar

Río de Janeiro

Tel.: (5521) 2406147

Fax: (5521) 2406022

e-mail: apc.cernai@maerj.gov.br

FERNANDO LOPES WIEDEMANN

Ingeniero Operaciones, DAC

Dirección: Av. Santa Luzia 651

Tel.: (5521) 8146851

Fax: (5521) 8146852

e-mail: flopesw@ii.com.br

PEDRO CARVALHO

International Relations Manager – TAM AIRLINES

Dirección: Rua Jumandir 856

Sao Paulo

Tel.: (5511) 55829451

Fax: (5511) 50711080

e-mail: pedro.carvalho@tam.com.ar

SERGIO JOAO GALHARDO

Varig

Dirección: Alte. Silvia de Noronha 365 Bloque B

Rio de Janeiro

Tel.: (5521) 8145270

Fax: (5521) 4970060

AFONSO MEDEIROS

Gerente de Planeamiento y Estadística VASP

Dirección: Comandante Lineu Gomez Fiho s/n Edificio VASP

Sao Paulo

Tel.: (511) 5323270

Fax: (511) 2413654

e-mail: afonso.medeiros@vasp.com.br

SERGIO DOMÍNGUEZ PINTO
Analista Planeamiento
Transbrasil Líneas Aéreas
Tel.: (511) 5324947
Fax: (511) 5324923
e-mail: sdomingues@transbrasil.com.br

CHILE

MARIO AVILA LOBOS
Director de Aeronáutica DGAC
Dirección: Miguel Claro 1314
Santiago
Tel.: (562) 2052092
Fax: (562) 2052092
e-mail: dirdgac@dgac.cl

LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
Sub Director Planes DGAC
Dirección: Miguel Claro 1314
Santiago
Tel: (562) 4107510
Fax: (562) 4567604
e-mail: sdplan@dgac.cl

JUAN PABLO HARGOUS LARRAIN
Fiscal DGAC
Dirección: Miguel Claro 1314
Santiago
Tel.: (562) 2043355
Fax: (562) 4107488
e-mail: fiscalia@dgac.cl

ALVARO LISBOA MONTT
Asesor Legal - Junta de Aeronáutica Civil
Dirección: Amunategui 139
Santiago
Tel.: (562) 6731021
Fax: (562) 6983148
e-mail: alisboa@mtt.cl

COSTA RICA

VILMA LÓPEZ VÍQUEZ

Subdirectora General de Aviación Civil

Dirección: Apartado 5026

San José

Tel.: (506) 2900090

Fax: (506) 2907844

e-mail: dgacsg@racsa.co.cr

ERNESTO GUTIERREZ SANDI

Asesor Ministro de Transporte

Dirección: Apartado 5026

San José

Tel.: (506) 2316064

Fax: (506) 2310843

CUBA

VICTOR MANUEL GONZALEZ CALERO

Director de Transporte Aéreo y RRII, IACC

Dirección: 203 B – 1# 44 A. Este

La Habana

Tel.: (537) 551123/70

Fax: (537) 334577

e-mail: dta@iacc.avianet.cu

ABEL S. ÁLVAREZ GRAVE DE PERALTA

Asesor Jurídico Instituto Aeronáutica Civil de Cuba

Dirección: Calle 23 #64 Vedado

La Habana

Tel.: (537) 551131

e-mail: abel.alvarez@iacc.avianet.cu

ECUADOR

EDMUNDO M. BAQUERO

Sub Director Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires #149 y 10 de Agosto

Quito

Tel.: (5932) 228311

Fax: (5932) 258338

e-mail: dacsis@ramt.com / edmundo_baquero@hotmail.com

WILSON GUILLERMO SALGADO YÉPEZ
Jefe División Operaciones, DAC
Dirección: Buenos Aires 149 y Av. 10 de Agosto
Quito
Tel.: (5932) 562997
Fax: (5932) 506592
e-mail: wsalgado@hotmail.com

CARLOS E. SAENZ MERIZALDE
Asesor de Política Aeronáutica
Dirección: Buenos Aires 149 y Av. 10 de Agosto
Quito
Tel.: (5932) 552687
Fax: (5932) 563995
e-mail: dacsis@ramt.com

SANDRA REYES CORDERO
Asistente de Política Aeronáutica
Dirección: Buenos Aires 149 y Av. 10 de Agosto
Quito
Tel.: (5932) 552687
Fax: (5932) 563995
e-mail: dacsis@ramt.com

MYRIAM HERRERA ESCOBAR
Jefe Departamento Servicios Aerocomerciales
Dirección: Buenos Aires 149 y Av. 10 de Agosto
Quito
Tel.: (5932) 552987
Fax: (5932) 552987
e-mail: dacsis@ramt.com

GUATEMALA

DIANA AGUILAR
Asesora de DGAC/ Coordinadora Nacional del Proyecto OACI
Dirección: Edif. Terminal Aérea, Tercer nivel, Zona B
Tel.: (502) 3620215
Fax: (502) 3314840
e-mail: oacigua@inteln.net.gt

MÉXICO

ROBERTO KOBEH GONZALEZ

Representante Permanente de México ante la OACI

Dirección: 999 University, Suite 14.40

Montreal, Quebec, Canadá, H3C 5J9

Tel.: (1514) 9545838

Fax: (1514) 9545838

e-mail: rkobeh@icao.int

DIONISIO MENDEZ MAYORA

Especialista Técnico

Dirección: 999 University Suite 14.40

Montreal, Quebec, Canadá, H3C 5J9

Tel.: (1514) 9546146

Fax: (1514) 9545838

e-mail: dmendez@icao.int

SANTIAGO GARCÍA

Encargado de la Sección Política

Embajada de México

Tel.: (5411) 48217172

Fax: (5411) 48210117

PANAMÁ

ABRAHAM A. BÁRCENAS

Sub Director General

Dirección: Albroom Edificio 805

Tel.: (507) 3150256/6700780

Fax: (507) 3150169

ENRIQUE HERRERA

Director de Transporte Aéreo

Dirección: Albroom Edificio 805

Tel.: (507) 3150243/0168

Fax: (507) 3150395

e-mail: tta@aeronautica.gov.pa

DIEGO HURTADO

Asesor

Dirección: Aeropuerto Marcos A. Gelabert Edificio 809

Tel.: (507) 3150243/0248

e-mail: diegoh200@hotmail.com

MOISÉS VELIZ AEROSEMENA

Vicepresidente de Relaciones Gubernamentales

Dirección: Av. Justo Arosemena y calle 39

Tel.: (507) 2270236

Fax: (507) 2271952

e-mail: mveliz@copaair.com

PARAGUAY

AUGUSTO FUSTER

Presidente DINAC

Dirección: Mariscal López y 22 de Septiembre

Asunción

Tel.: (59521) 203615

Fax: (59521) 203611

e-mail: augusto.fuster@dinac.gov.py

CEFERINO FARIAS SERVIN

Subdirector de Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales, DINAC

Dirección: Av. Mcal. López y 22 de Septiembre 3° piso

Asunción

Tel.: (59521) 213365

Fax: (59521) 213365

e-mail: staai@dinac.gov.py

ARNALDO RAMON COSTA

Gerente de Relaciones con la Industria

Transportes Aéreos del Mercosur - TAM

Dirección: Hangar Tam/ ARPA Aeropuerto Internacional S. Pettirossi

Tel.: (59521) 645500

Fax: (59521) 645408

e-mail: pricing@tam.com.py

PERU

JOSE LUIS HARMES BOURONCLE

Director General de Aeronáutica Civil del Perú

Dirección: Av. 28 de Julio #800

Lima

Tel.: (511) 4333166

Fax: (511) 4332808

e-mail: jharmes@mtc.gob.pe

EDUARDO A. FLORES DEL CASTILLO

Director de Oficina de Asesoría Política

Dirección: Av. 28 de Julio #800 3* Piso

Lima

Tel.: (511) 4331610

Fax: (511) 4332388

e-mail: eflores@mtc.gob.pe

REPUBLICA DOMINICANA

CLAUDIA TRONCOSO

Subdirectora de la DGAC y Directora del Proyecto de Cooperación Técnica de la OACI

Dirección: Av. México Esq. Dr. Delgado, Edificios Gubernamentales

Santo Domingo

Tel.: (809) 2218325

Fax: (809) 2218616

e-mail: proyecto.oaci@codetel.net.do

ANGEL S. GARCIA ALECONT

Asistente Técnico y Operativo de la DGAC

Dirección: Edificio gubernamental, Av. México Esq. Dr. Delgado

Santo Domingo

Tel: (809) 2217909 ext. 301

Fax: (809) 2218616

e-mail: aeronautica.c@codetel.net.do

URUGUAY

WALTER GHIORSI

Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

Dirección: Mercedes 1256

Montevideo

Tel.: (5982) 9032014

Fax: (5982) 9010564

e-mail: dinacia@adinet.com.uy

EDUARDO D. GAGGERO
Asesor en Política Aeronáutica
Dirección: Colonia 959
Montevideo
Tel.: (5982) 9021016
Fax: (5982) 9022446
e-mail: cidae@adinet.com.uy

MARIA ANGELICA GONZALEZ SILVA
Asesora de Transporte Aéreo, Ministerio Transporte y Obras Publicas
Dirección: Rincón 575 5° Piso
Montevideo
Tel.: (5982) 9165459
Fax: (5982) 9163122
e-mail: dntaereo@adinet.com.uy

OACI

PAULO IMRE HEGEDUS
Director Oficina Regional SAM Oficina Lima
Dirección: Apartado 4127
Lima 100, Perú
Tel: (511) 5751476
Fax: (511) 5750974
e-mail: mail@lima.icao.int

RAYMOND YBARRA
Director Oficina regional NAM y CAR OACI
Dirección: Masaryk 29/3°
México, D. F.
Tel.: (525) 2503211
Fax: (525) 2032757
e-mail: rybarra@mexico.icao.int

WALTER AMARO
Jefe de Operaciones Las Américas, Dirección de Cooperación Técnica
Dirección: 999 University Street
Montreal, Québec, Canadá H3C 5H7
Tel.: (1514) 9548219 Ext. 8343
Fax: (1514) 9546077
e-mail: wamaro@icao.int

JORGE CASTRO MONTES

Coordinador Regional de Cooperación Técnica

Dirección: Apartado 4127

Lima 100, Perú

Tel.: (511) 5751476

Fax: (511) 5751479

e-mail: jcastro@lima.icao.int

FAA/USA

JOAQUIN ARCHILLA

Director, International Area Office for Latin America/Caribbean, ALC

Federal Aviation Administration

Dirección: 8600 NW 36 th. St. Suite 501

Miami, Florida 33166, USA

Tel.: (305) 7163300

Fax: (305) 7163309

e-mail: archie.archilla@faa.gov

SANTIAGO GARCIA

Senior FAA Representative

Dirección: 8600 NW 36 St. Suite 501

Miami, Florida 33166, USA

Tel: (305) 7163300 Xt. 15

Fax: (305) 7163309

e-mail: santiago.garcia@faa.gov

AITAL

ERNESTO VASQUEZ ROCHA

Director Ejecutivo

Dirección: Av. El Dorado 43- 30

Bogotá, Colombia

Tel.: (571) 4139387

Fax: (571) 3310820

e-mail: aital@latino.net.co

JULIO FERRADAS PLATAS

Dirección: Av. Comandante Espinar 331, Miraflores

Representante

Lima, Perú

Tel.: (511) 4451787

Fax: (511) 4451787

DANTE R. BESACCIA
Secretario General de Austral L. A.
Dirección: Av. Alem 1134 4° Piso
Buenos Aires
Tel.: (5411) 41303723
Fax: (5411) 41303990
e-mail: dbesacci@aerolineas.com.ar

IATA

PATRICIO SEPÚLVEDA
Subdirector Regional
Av. 11 de Septiembre 2155 Torre A Oficina 903
Tel.: (562) 2330063
Fax: (562) 2324687
e-mail: sepulvedap@iata.org

ROBERTO O. RODRIGUEZ
IATA Project Manager Argentina
Dirección: Aeropuerto de Ezeiza, Espigón B, 1° Piso
Buenos Aires, Argentina
Tel.: (5411) 54804601
Fax: (5411) 54804600
e-mail: rodriguezr@iata.org

ALADA

MARIO O. FOLCHI
Presidente
Dirección: Arroyo 950 6° B
Buenos Aires
Tel.: (5411) 43270611
Fax: (5411) 43270611
e-mail: folchi@alada.org

ENRIQUE M. SPINEDI
Abogado - Consultor Asesor Comercial de Transporte H. C. de Diputados
Dirección: Av. De Mayo 953 7° "A"
Buenos Aires
Tel.: (5411) 43457776
Fax: (5411) 43454955

INDAE

CARLOS FRAGUEIRO
Director
Dirección: Viamonte 153
Buenos Aires
Tel.: (5411) 45144266/67
Fax: (5411) 45144266

OIP

JOSE LUIS TORIBIO MONTON
Secretario de Organización
Dirección: C/General Díaz Porlier 49-4º
28001 Madrid, España
Tel.: (34) 913096750
Fax: (34) 914017838
e-mail: oip@sepla.es

CLAC

JUAN PABLO LANGLOIS
Presidente y Secretario General de la Junta Aeronáutica Civil de Chile
Dirección: Amunategui 139, 7º Piso
Santiago, Chile
Tel.: (562) 6985594
Fax: (562) 6983148
e-mail: jac@mtt.cl

MARCO OSPINA YEPEZ
Secretario
Dirección: Apartado 4127
Lima 100, Perú
Tel.: (511) 5753664
Fax: (511) 5751743
e-mail: clacsec@lima.icao.int

**DISCURSO DE LA DRA. ANGELA MARINA DONATO, SUB-SECRETARIA DE
TRANSPORTE AEROCOMERCIAL DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DE LA
REPÚBLICA DE ARGENTINA**

En nombre de la delegación de Argentina y en el mío propio, les doy la más calurosa bienvenida, queridos colegas, particularmente gratificante para quien, durante casi ocho años, estuvo directamente comprometida en los destinos de la CLAC, recibirlos hoy en vuestra casa con el afecto de siempre.

Fueron tiempos que recuerdo con emotividad..., era la etapa en los que comenzaba a vislumbrar fenómenos y desenvolvimientos que hoy día enfrentamos a veces sin el necesario espacio de reflexión que merecen los grandes acontecimientos.

El presente de nuestra industria no tiene parangón en el pasado, en los días en que el Estado tenía una ingerencia notable en la misma prestación de los servicios. Equipos altamente sofisticados, la creciente movilidad de los pasajeros que arrojan cifras en el orden mundial de casi tres mil millones de pasajeros/kilómetros transportados en 1999 y en el orden regional de 137 millones también de pasajeros/kilómetros transportados en dicho año, las operaciones virtuales en materia de comercialización y la globalidad ya instalada, mueven a una toma de conciencia por parte de quienes como todos nosotros han tomado la responsabilidad directa de este importante elemento catalizador de las magras economías de nuestra comunidad latinoamericana.

La agenda que se somete al Comité Ejecutivo, como necesario paso previo de la decimocuarta Asamblea, abarca asuntos de enorme interés para América Latina, siendo el fruto de los esfuerzos y creatividad de todos ustedes. Pero es oportuno reconocer que todavía existen asignaturas pendientes en este superdinámico modo de transporte.

Me da mucho gusto sumarme en esta etapa de mi vida personal, una vez más, a los destinos de la aviación civil de América Latina, invitándoles para que trabajemos juntos en temas más cercanos a las necesidades de la región y que penden cual espada de Damocles sobre nuestro sistema de transporte aéreo.

Por qué no hacer mención de la reacción que corresponde a la CLAC frente a movimientos integracionistas de otras latitudes, así como al avance de la OMC en el terreno aerocomercial y, de cara a su reacomodamiento a la nueva estructura como órgano panamericano.

Por qué no reflexionar sobre la elaboración de soluciones jurídicas y financieras a la implantación de los componentes del CNS/ATM y por qué no también alcanzar una adecuada respuesta frente al nuevo sistema del responder del transportador aéreo tras el Convenio de Montreal de 1999.

Podemos tener tanta responsabilidad como la que queramos asumir para construir y tanta culpa por no avanzar como la responsabilidad de la que no queramos hacernos cargo.

De ahí que me urge invitarlos a que luchemos contra la inacción, la indiferencia, para impulsar nuestra acción hacia decisiones que trasciendan las expresiones de voluntad que vertimos en veintisiete años de vida de la CLAC.

Debemos apelar para ello a los mecanismos que disponemos, los grupos de trabajo, verdaderas usinas del pensamiento de nuestros Expertos.

Conociéndoles como pretendo conocerles, identificados con la causa de la región latinoamericana, los exhorto a un trabajo basado en alto espíritu de cooperación y creatividad con el propósito de lanzar a la CLAC hacia las realizaciones del nuevo milenio.

Les deseo vivamente que las deliberaciones alcancen un incuestionable éxito.

Que así seaa.

**DISCURSO DEL SR. JUAN PABLO LANGLOIS VICUÑA, SECRETARIO
GENERAL DE LA JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL DE CHILE Y
PRESIDENTE DE LA CLAC**

Quiero agradecer a la Autoridad Aeronáutica Argentina, por haber ofrecido Buenos Aires para celebrar la reunión, por la amable recepción y por la hospitalidad brindada. Agradezco también la asistencia de las Autoridades de los Estados miembros, de los Delegados y Observadores, lo que demuestra su interés en los temas y en el éxito de los fines de la Organización.

Éste es el último Comité Ejecutivo que presido. Ha sido una experiencia enriquecedora, tanto en lo profesional como en lo personal, particularmente por la colaboración recibida.

La CLAC, por su prestigio y convocatoria, se ha constituido en el foro integrador de las inquietudes de la aviación civil de toda la región y de sus subregiones. Por eso, en cada ocasión, confluyen diferentes reuniones, como ocurre ahora: LVII Comité Ejecutivo, Quinta Reunión del Grupo *ad hoc* sobre Normatividad, Cuarta Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema para la Vigilancia de la Seguridad Operacional y Primera Reunión del Grupo de Trabajo formado por el Consejo de Autoridades del Acuerdo de Fortaleza.

Lo anterior ha permitido coherencia en la decisiones y un período de logros importantes ante los diversos desafíos.

- El prestigio alcanzado por la CLAC a nivel mundial le ha permitido firmar un innovador Acuerdo de Cooperación con la OACI, relativo a un Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, ejemplo de cooperación internacional, en plena marcha.
- Además, ha firmado tres acuerdos de cooperación con otros organismos regionales; la ECAC, la CAFAC y la ACAC.

Otros importantes logros en el período han sido:

- Modernización del Sistema Estadístico, en plena ejecución.
- Resolución sobre “Políticas de Transporte Aéreo”, armonizando las tendencias mundiales con la realidad regional.
- Revisión y actualización de las Resoluciones y Recomendaciones de la CLAC.

- Creación de un Grupo *ad hoc* sobre medio ambiente, tema de interés mundial creciente e insoslayable.
- Preparación de una Cumbre Latinoamericana de Aviación Civil, a celebrarse conjuntamente con la XIV Asamblea de la CLAC en Santo Domingo, República Dominicana, para coordinar y acercar cada vez más la visión de las compañías aéreas y de las Autoridades.

Los logros anteriores son fruto del trabajo de todos, de la responsabilidad y entusiasmo de los Estados y de los Grupos y Subgrupos de trabajo de la CLAC.

Una mirada optimista al Siglo XXI: En la región, la expansión de los viajes ha sido superior al promedio mundial. Mercado en crecimiento. Participación creciente del sector privado en infraestructura aeronáutica y en su administración. Desafíos tecnológicos asumidos, para aprovechar las ventajas que ofrecen las comunicaciones por satélite. Esquemas regulatorios rígidos en retroceso y aceptación de escenarios más flexibles. Progresos en materias de acuerdos subregionales plurilaterales y esfuerzos por disminuir el proteccionismo y las restricciones.

Nuestros pasajeros, carga y compañías aéreas se merecen lo mejor: operaciones seguras y eficientes, competencia leal, cielos sin fronteras, tarifas justas, comunicaciones múltiples y expeditas con todo el mundo, intercambio comercial y cultural fluido, gracias al transporte aéreo.

Muchas gracias.

**DISCURSO DEL BRIGADIER HORACIO ARMANDO ORÉFICE, COMANDANTE
DE REGIONES AÉREAS DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CLAC,
SEÑORES DIRECTORES DE AVIACION CIVIL Y REPRESENTANTES DE ESTADOS .
SEÑORES DIRECTORES DE LAS OFICINAS REGIONALES DE LA OACI DE MEXICO
Y LIMA
SEÑORES REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
SEÑORES DELEGADOS Y OBSERVADORES

Para la Autoridad Aeronáutica de la República Argentina fue motivo de gran satisfacción en el curso de la XIII Asamblea de la CLAC, realizada en Santiago de Chile, ofrecer esta nuestra casa, para realizar aquí quincuagésima séptima, reunión de Comité Ejecutivo.

Ya transcurridos casi dos años de tal evento les damos hoy, nuestra cordial bienvenida y nos congratulamos cuando vemos aquí reunidos representaciones de 16 Estados, 5 Organizaciones Internacionales y un numero inédito de expertos.

Como conclusión, debemos afirmar, que esta masiva concurrencia no hace más que confirmar la vigencia de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil como organismo idóneo para el análisis de la problemática total de la Aviación Civil, con vocación Panamericana, ya que hace más de 26 años, se ha constituido como el foro más idóneo de discusión de los problemas que plantea la necesidad adecuar las estructuras Aeronáuticas Nacionales, para desempeñarse exitosamente en un contexto cambiante, hoy prácticamente desregulado y globalizado.

En el curso de estos dos años, la brillante conducción de la CLAC, permitió que sus cuerpos orgánicos, con el apoyo de distintos grupos de estudio, avanzarán en áreas sumamente críticas, donde con el decidido apoyo y colaboración de la OACI en algunos casos, formularon las bases del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, prepararon un proyecto de Resolución consensuada conteniendo Criterios y Directrices en materia de Transporte Aéreo, así como practicaron un extenuante análisis de la Normativa de la CLAC y elaboraron el correspondiente proyecto puesto hoy a consideración.

La constante evolución de las aeronaves, la creciente densidad del tránsito aéreo y el incremento del flujo de pasajeros, exigen el desarrollo e implementación de nuevos sistemas de navegación aérea, que seguramente afectaran de alguna manera, la forma tradicional de brindarlos individualmente, ajustados a la existencia de las fronteras nacionales y la CLAC en tal sentido, deberá brindar el ámbito propicio para la coordinación de los aspectos políticos, jurídicos y económicos que generan esos nuevos sistemas, en el ámbito Regional y subregional.

La llamada privatización o concesionamiento de la explotación y el desarrollo de los aeropuertos nos enfrenta también con nuevos y complejos problemas.
Hoy el término adecuado parecería ser “comercialización”, ya que la responsabilidad de las operaciones resulta indelegable por parte de los Estados de acuerdo con el Convenio de

Chicago, aún cuando la propiedad se encuentre privatizada. Ello también abre otro campo propicio para discutir libremente ideas y conceptos dentro de la CLAC, con el objetivo de consensuar ideas en busca de soluciones regionales al respecto.

La contaminación ambiental y muy especialmente el ruido de las aeronaves, es otro campo que exige coordinar decisiones regionales y/o subregionales, no sólo desde la óptica estrictamente técnica, sino muy especialmente en la consideración pragmática de los aspectos políticos y económicos que deben regular las operaciones aéreas.

Por esta actualidad de la CLAC, estamos convencidos que la misma constituye una herramienta idónea, donde los Directores de Aviación Civil a través de las comisiones de expertos que los representan, trabajan de manera productiva económica y desburocratizada, en beneficio de los Estados que representan, analizando los problemas puestos a su consideración y formulando propuestas consensuadas a través de procedimientos sencillos y pragmáticos.

Señor Presidente, sinceramente la ocasión resulta propicia y me agradaría extenderme expresando de alguna manera las expectativas y esperanzas que depositamos sobre el funcionamiento futuro de la CLAC, pero como somos conscientes de la brevedad del tiempo asignado para el desarrollo del extenso e importante temario propuesto por la Secretaría, solo me resta declarar inaugurada esta quincuagésima séptima Reunión del Comité Ejecutivo de la CLAC.

LVII REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CLAC

(Buenos Aires, Argentina, 13 y 14 de setiembre de 2000)

ORDEN DEL DÍA

(Presentado por la Secretaría)

1. Examen y aprobación de las conclusiones de la Sexta Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/6) (San José, Costa Rica, 12 y 13 de julio de 2000).
 - a) Facilitación.
Tareas Nos. 6 de la Secretaría y 6 del Comité Ejecutivo.
 - b) Revisión del Proyecto de Recomendación sobre el establecimiento de un mecanismo regional para el cobro de tasas y/o derechos de sobrevuelo. (Colombia (relator Grupo *ad hoc*)).
Tarea No. 5 de la Secretaría.
 - c) Informe sobre Sistemas de Registro Electrónico de Tarifas y Billetes de Pasajes Electrónicos a nivel regional.
Tarea No. 7 del Comité Ejecutivo.
 - d) Informe de la Tercera Reunión del Grupo *ad hoc* encargado de la revisión y actualización de las Resoluciones y Recomendaciones de la CLAC (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Uruguay, AITAL y Secretaría (coordinador)).
Tareas Nos. 17 de la Secretaría y 13.1 del Comité Ejecutivo.
 - e) Constitución del Grupo *ad hoc* sobre medio ambiente (Argentina, Brasil (relator), Chile, Ecuador, Uruguay y AITAL).
Tarea No. 2 del Comité Ejecutivo.
 - f) Informe sobre precios de combustible de aviación en la región y medidas adoptadas por los Estados sobre esta materia.
Tarea No. 12 de la Secretaría.
 - g) Seguimiento y evaluación de los aspectos económicos, políticos y jurídicos de los

procesos de integración mundial, regional y subregional.

Tarea No. 5 del Comité Ejecutivo.

- h) Tasas, derechos aeroportuarios e impuestos y gravámenes de transporte aéreo en la región.

Tarea No. 5 de la Secretaría.

- i) Seguimiento y coordinación de acciones internacionales y regionales en materia de turismo.

Tarea No. 7 de la Secretaría.

- j) Programa de Estadísticas de Origen y Destino de la CLAC.

Tarea No. 2 de la Secretaría.

- k) Acuerdos y negociaciones bilaterales sobre transporte aéreo y su difusión entre los Estados miembros.

Tarea No. 15 del Comité Ejecutivo.

- l) Legislación aeronáutica regional y extrarregional de interés para Latinoamérica y su difusión entre los Estados miembros.

Tarea No. 16 del Comité Ejecutivo.

- m) La capacitación profesional en los Estados miembros.

Tarea No. 10.2 de la Secretaría.

- n) Preparativos para la XIV Asamblea de la CLAC (Santo Domingo, República Dominicana, del 6 al 10 de noviembre de 2000).

- o) Estudio para determinar la posibilidad de armonizar la reglamentación de los Estados miembros en materia de otorgamiento de permisos de operación (Panamá).

Tarea No. 15.2 del Comité Ejecutivo.

- p) Otros Asuntos.

2. XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC (Santo Domingo, República Dominicana, del 6 al 10 de noviembre de 2000).

- a) Invitaciones a la Asamblea.

- b) Orden del Día Provisional para la Asamblea.

- c) Asuntos a tratar en las Reuniones Plenarias y en cada uno de los Órganos

Subordinados de la Asamblea: Comité I y II.

- d) Orden del Día Provisional para la Reunión de Jefes de Delegación de los Estados miembros.
 - e) Programa de Trabajo de la CLAC (Período 2001 - 2002).
 - f) Programa de Reuniones de la CLAC para el bienio 2001 - 2002.
 - g) Informe del Presidente de la CLAC.
 - h) Relación de notas de estudio a examinar en la Asamblea.
3. Informe de la Secretaría sobre el Programa de Actividades de la CLAC para el bienio 1999-2000.
4. Implantación de los sistemas CNS/ATM. Seguimiento de los aspectos económico-financieros, jurídicos e institucionales.
Tareas Nos. 4 del Comité Ejecutivo y 11 de la Secretaría.
- a) Informe del delegado de la CLAC sobre la Tercera Reunión del Grupo de Tarea sobre aspectos institucionales de coordinación e implantación CNS/ATM del GREPECAS (Santiago, Chile, 12 al 14 de junio de 2000).
 - b) Informe del delegado de la CLAC sobre la Novena Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución del Caribe y Sudamérica (GREPECAS/9) (Río de Janeiro, Brasil, 7 al 12 de agosto de 2000).
5. Seguimiento y evaluación de los aspectos económicos, políticos y jurídicos de los procesos de integración mundial, regional y sub-regional.
Tarea No. 5 del Comité Ejecutivo.
6. La capacitación profesional en los Estados miembros.
Tarea No. 10 de la Secretaría.
7. Informe de la Cuarta Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (Buenos Aires, Argentina, 12 de setiembre de 2000).
Tarea No. 10 del Comité Ejecutivo.
8. Cumbre Latinoamericana de Aviación Civil (Santo, Domingo, República Dominicana, 8 de noviembre de 2000).

9. Informe del Seminario/Taller sobre el Sistema Estadístico de la CLAC (Santiago, Chile, 8 y 9 de agosto de 2000).
Tarea No. 2 de la Secretaría.
10. Proyecto de Presupuesto para el bienio 2001 – 2002 (**Sesión a puerta cerrada**).
Tarea No. 8 de la Secretaría.
11. Prorratio de los gastos directos de la CLAC entre los Estados miembros (**Sesión a puerta cerrada**).
Tarea No. 9 de la Secretaría.
 - a) Contribuciones de los Estados miembros de la CLAC al Presupuesto 2000.
 - b) Estado de pago de las cuotas correspondientes al período 1992 – 2000.
 - c) Escalas de porcentaje de contribución para el bienio 2001 – 2002.
12. Otros asuntos.
 - Informe de la Reunión Extraordinaria de Directores de Aeronáutica Civil de Centroamérica y Panamá.

REGLAMENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Artículo 1 MISIÓN

El Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, en adelante denominado "el Sistema", establecido en virtud del Memorándum de Entendimiento suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la misión de asistir técnicamente a los Estados participantes para superar los problemas comunes que confronten en relación con el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades en materia de seguridad, de conformidad con las normas y métodos recomendados y procedimientos correspondientes que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y documentos conexos y con los resultados de las evaluaciones que lleve a cabo el ~~participar en la ejecución del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, proporcionando expertos calificados en materia de otorgamiento de licencias al personal, operación de aeronaves y aeronavegabilidad, con el objeto de realizar auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional bajo la dirección de la OACI, y de recomendar las medidas correctivas que correspondan para ayudar a los Estados a superar los problemas que puedan detectarse y que aseguren el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia de la seguridad operacional.~~

Artículo 2 SEDE Y DURACIÓN

El Sistema tendrá como sede la Oficina regional de la OACI en Lima, se regirá por las disposiciones de este Reglamento y su duración será indefinida.

Artículo 3 PARTICIPANTES

La participación en el Sistema estará abierta a los Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y a otros Estados ~~del continente americano~~ de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y el Caribe que deseen adherirse, a través de sus respectivas autoridades, *así como a entidades estatales y/o privadas interesadas en la seguridad operacional en el continente, éstas en la condición especial de observadores.*

Artículo 4 FUNCIONES

Las funciones del Sistema serán:

- a) Establecer y ejecutar un programa de apoyo técnico a la vigilancia de la seguridad operacional en los Estados participantes en estrecha coordinación con el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, con miras a mantener y/o asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades dimanantes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus respectivos Anexos. Inicialmente, considerará las Normas y métodos recomendados de los Anexos 1, 6 y 8 al Convenio, los procedimientos y textos de orientación de la OACI conexos, y los reglamentos y procedimientos atinentes que adopte el Sistema para que los apliquen sus miembros, en cumplimiento con dichas Normas de la OACI, ~~incluyendo reglas con respecto a la transparencia de los resultados de las auditorías.~~
- b) Proponer reglamentos ~~regulaciones~~ y procedimientos uniformes en las áreas de ~~otorgamiento de~~ licencias al personal, operación de aeronaves y aeronavegabilidad compatibles con las Normas y métodos recomendados de la OACI pertinentes y con los procedimientos y textos de orientación conexos, tendentes a la armonización y adopción de dichos reglamentos ~~dichas regulaciones~~ y procedimientos por los Estados participantes.
- c) Promover la provisión de asesoramiento y asistencia que requieran los Estados participantes en la implantación y aplicación de las Normas y métodos recomendados de la OACI y de los procedimientos y textos de orientación conexos de manera coordinada y uniforme.
- d) Participar en la conducción de misiones de auditoría bajo la dirección de la OACI proporcionando, a través de la CLAC, los expertos requeridos. Estos expertos deberán haber sido capacitados por la OACI y seleccionados de acuerdo con los criterios de esa Organización.
- e) Recomendar las medidas necesarias para solucionar los problemas que puedan detectarse como resultado de las auditorías y ayudar en su implantación.
- f) Desarrollar otras actividades afines que sean requeridas y que estén dentro de su capacidad.

Artículo 5 ESTRUCTURA

Las funciones del Sistema serán ejercidas por una Junta General, un Coordinador General y un Comité Técnico.

Artículo 6 JUNTA GENERAL

- a) La Junta General estará conformada por un representante de cada Estado participante, preferentemente quien tenga la responsabilidad de la administración de la seguridad operacional de la aviación civil de su Estado. Se reunirá por lo menos una vez al año en reunión ordinaria, convocada por su Presidente, quien será elegido de entre sus miembros por un período de un año. El Presidente podría ser reelegido por períodos iguales y sucesivos.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General podrá celebrar reuniones extraordinarias, debidamente convocadas por su Presidente, bajo su propia iniciativa, a solicitud de la mayoría simple de sus miembros o a solicitud del Coordinador General.
- c) ***Podrán participar de las reuniones de la Junta General, en la condición de observadores, sin derecho a voto, las entidades estatales y/o privadas autorizadas a ingresar en el Sistema por decisión de la mayoría de los Estados participantes y que estén al día con el pago de sus respectivas contribuciones.***

Artículo 7 FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL

Las funciones de la Junta General serán:

- a) Facilitar, a solicitud de los Estados participantes, la ejecución de las recomendaciones que emanen de las auditorías obligatorias, regulares y armonizadas que lleve a cabo ~~bajo~~ el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, incluyendo la formulación y adopción de medidas correctivas y la difusión adecuada de la información correspondiente.
- b) Establecer el número de expertos que integrarán el Comité Técnico y aprobar los términos y condiciones para dichas asignaciones.
- c) Proveer expertos del Sistema para ser capacitados por la OACI de conformidad con el Artículo 4 d) de este Reglamento.
- d) Aprobar el programa anual de actividades del Sistema.
- e) Examinar y aprobar el presupuesto anual y el régimen financiero.
- f) Examinar y aprobar los gastos y cuentas.
- g) Examinar y aprobar los informes anuales del Comité Técnico y el informe anual de las actividades del Sistema.

- h) Proponer las enmiendas a este Reglamento, cuando fueren necesarias.
- i) Acordar la desvinculación del Sistema de uno o más Estados sobre la base del análisis que, para esos casos, desarrolle el Comité Técnico.
- j) Acordar la liquidación de los bienes y patrimonio del Sistema, en caso de extinción del mismo.
- k) Considerar cualquier otro asunto de competencia del Sistema que no haya sido asignado específicamente a alguno de sus demás órganos.

Artículo 8 **EL COORDINADOR GENERAL**

El ~~Representante de la Oficina~~ **Director** regional de la OACI en Lima, sede del Sistema, estará a cargo de la coordinación general del Sistema y deberá contar con el apoyo técnico y logístico de las Oficinas regionales de la OACI involucradas (Lima y México) y del Comité Técnico, según sea necesario, actuando de conformidad con los procedimientos y directrices pertinentes de la OACI, así como con este Reglamento y con otros procedimientos del Sistema.

Artículo 9 **FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL**

Las funciones del Coordinador General serán:

- a) Coordinar con los Estados participantes la ejecución del programa anual de actividades, ~~incluyendo las misiones de auditoría.~~
- b) Coordinar con el Presidente las reuniones de la Junta General y actuar como Secretario de las mismas.
- c) Orientar a los expertos que formen parte del Comité Técnico.
- d) Coordinar y dirigir las reuniones del Comité Técnico y la ejecución de su programa de actividades.
- e) Intercambiar la información que sea necesaria con los Estados participantes y organismos pertinentes.
- f) Preparar un informe anual de las actividades del Sistema y someterlo a la Junta General.

- g) Coordinar con los Estados la designación de expertos y la participación de éstos en las auditorías a solicitud del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI.
- h) Mantener actualizadas las listas de las Administraciones de Aviación Civil, de los candidatos presentados para integrar el Comité Técnico y de los expertos disponibles.
- i) Realizar aquellas otras funciones dentro de la esfera de actividades del Sistema que le sean encomendadas.

Artículo 10 COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico estará integrado por expertos que cumplan con los requisitos de la OACI en materia de ~~otorgamiento de~~ licencias al personal, operación de aeronaves y aeronavegabilidad en número determinado por la Junta General y seleccionados en consulta con la OACI y de conformidad con el Artículo 4 d) de este Reglamento. La duración de sus contratos será de un año, renovable, siendo los tres primeros meses a título de prueba.

Artículo 11 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y desarrollar un programa permanente de cooperación técnica para la vigilancia de la seguridad operacional en los Estados participantes, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad operacional, ~~en concordancia con el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, sus Anexos y procedimientos.~~
- b) Proponer ~~las regulaciones~~ los reglamentos y los procedimientos que sean necesarios en materia de ~~otorgamiento de~~ licencias al personal, operación de aeronaves y aeronavegabilidad, tal como se menciona en el Artículo 4 b) de este Reglamento, con el fin de lograr su armonización y adopción por los Estados participantes; así como revisar y enmendar las mismas, conforme sea necesario, estableciendo grupos de trabajo a tal efecto.
- c) Participar en las auditorías de los Estados que forman parte del Sistema, a solicitud del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la OACI

~~de conformidad con el programa aprobado por la OACI y la Junta General.~~

- d) Recomendar a los Estados participantes la adopción y la aplicación uniforme de ~~las regulaciones~~ **los reglamentos** y procedimientos armonizados.
- e) Propiciar la difusión de ~~las regulaciones~~ **los reglamentos** y procedimientos armonizados.
- f) Determinar las necesidades de asistencia de las Administraciones de Aviación Civil en materia de seguridad operacional.
- g) Preparar y presentar anualmente a la Junta General los proyectos de programa de actividades y de presupuesto para su aprobación.
- h) Crear los ~~sub-comités y~~ grupos de expertos que estime necesarios.
- i) Examinar los informes de los ~~sub-comités y de los~~ grupos de expertos que se hayan creado y decidir sobre los asuntos que éstos sometan a su consideración.
- j) Analizar los informes de auditoría ~~formulados por los grupos de expertos~~ **que deseen someter a su consideración los Estados participantes.**
- k) Pronunciarse sobre las enmiendas a este Reglamento cuando la Junta General lo solicite.
- l) Analizar e informar a la Junta General acerca de las repercusiones en caso de la desvinculación del Sistema por parte de uno o más Estados.
- m) Proponer a la Junta General la liquidación de los bienes y patrimonio del Sistema en caso de extinción del mismo.

Artículo 12

APOYO DE LA OACI

- a) El Sistema será administrado por la OACI a través de un acuerdo de fondos en fideicomiso que habrán de suscribir los Estados participantes y la OACI, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del Memorándum de Entendimiento.
- b) La OACI proporcionará respaldo técnico y logístico al Sistema, la información y la documentación que requiera y supervisará sus actividades con los medios regulares a su

alcance.

- c) A solicitud de la CLAC o de cualquiera de los Estados participantes, la OACI propondrá la forma de proceder más adecuada para las actividades requeridas por éstos últimos, en caso de que el Sistema no esté en condiciones de ejecutarlas.
- d) La OACI hará los arreglos necesarios para la revisión por parte de sus auditores de los estados financieros del Sistema al 31 de diciembre de cada año, y presentará sus informes a la Junta General por intermedio del Coordinador General.
- e) Los gastos que incurra la OACI por las actividades antes descritas y que excedan el apoyo ordinario de la OACI a sus Estados contratantes deberán ser cubiertos de conformidad con las disposiciones pertinentes del acuerdo complementario de fondos en fideicomiso, cuyos detalles habrán de ser establecidos por las Partes.

Artículo 13 **RÉGIMEN FINANCIERO**

El Sistema se financiará con las contribuciones de los Estados participantes, según lo dispuesto en un acuerdo entre dichos Estados para la implantación del Sistema, tomando como base el presupuesto anual de sus costos de operación, que deberá ser aprobado por la Junta General no más tarde del 30 de septiembre del año anterior al del ejercicio al cual se aplique. El presupuesto también incluirá el monto anual (en dólares estadounidenses) de las contribuciones de los Estados participantes, valor que deberá ser depositado en una cuenta de fondos en fideicomiso que abrirá la OACI a nombre del Sistema.

El límite mínimo de la cuota para las entidades observadoras admitidas de acuerdo con el literal c) del Artículo 6 será el que rija para la participación de los Estados.

Artículo 14 **CONCILIACIÓN**

Toda diferencia o controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Reglamento se resolverá mediante negociación entre las partes interesadas.

Artículo 15 **ENMIENDAS**

- a) Cualquiera de las Partes, la OACI o la CLAC, podrá proponer enmiendas a este Reglamento.

- b) En lo que se refiere a la CLAC, cualquier Estado miembro de la Junta General podrá proponer enmiendas a este Reglamento. Toda enmienda deberá ser examinada por la Junta General y aprobada en reunión ampliada del Comité Ejecutivo de la CLAC, en la que podrán participar todos los Estados que formen parte del Sistema.
- c) Toda enmienda propuesta por la OACI o la CLAC requerirá la aprobación de ambas partes para entrar en vigor.

Artículo 16 **ENTRADA EN VIGOR**

Este Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado formalmente por las Partes y una vez que el Sistema quede establecido.

Nota: *Las letras que aparecen en negrilla y cursiva corresponden a las enmiendas aprobadas por la CLAC durante la LVI Reunión del Comité Ejecutivo (Quito, Ecuador, mayo de 2000) y que están en proceso de aprobación ante el Consejo de la OACI. Las letras que aparecen en negrilla, cursiva y subrayadas corresponden a las enmiendas presentadas al Comité Ejecutivo de la CLAC durante su LVII Reunión (Buenos Aires, Argentina, setiembre de 2000).*

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL
PROYECTO DEL PRESUESTO PARA EL BIENIO 2001 - 2002
(en dólares EUA)

PARTIDA 6105	DESCRIPCION	GASTOS ESTIMADOS 2001	GASTOS ESTIMADOS 2002
180.000	Reuniones	4000	4000
211.100	Sueldos y Salarios	85000	90000
321.000	Comunicaciones	12000	12000
322.000	Franqueo postal	1500	1500
333.000	Mantenimiento y reforma de la oficina	5000	0
334.000	Alquiler y mantenimiento de equipo (a)	2500	2500
335.000	Transporte (a)		
341.000	Impresiones internas (b)	2000	2000
342.000	Impresiones externas (b)		
351.000	Viajes oficiales	25000	25000
391.000	Suministros de oficina	2500	2500
399.100	Cargos bancarios (c)	1300	1300
399.900	Gastos imprevistos (c)		
411.000	Compra e instalación de mobiliario (d)	3500	3500
419.000	Compra e instalación de equipos (d)		
420.000	Libros y suscripciones	500	500
	TOTAL	144800	144800

COMISION LATINOAMERICANA DE AVIACION CIVIL

CALCULO DE LA ESCALA DE PORCENTAJE DE CONTRIBUCIÓN 2001

ESTADOS MIEMBROS DE LA CLAC	OACI (%)	% participación en cuotas OACI	Asignación cuotas fijas	Asignación cuotas variables	% de participación cuotas variables	Aplicación del remanente	Nuevo % de contribución cuotas variables	Escala de % contribución 2001 1ra. Aprox.	Escala de % contribución 2000	Incremento del % en rel. 2000
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
ARGENTINA	0.65	14.57		14.57	30.52	49.8*0.3052=	15.20	15.20	14.07	8.00
ARUBA	0.06	1.35	1.80					1.80	1.80	0.00
BOLIVIA	0.06	1.35	1.80					1.80	1.80	0.00
BRASIL	1.49	33.41	25.00					25.00	25.00	0.00
CHILE	0.22	4.93		4.93	10.33	49.8*0.1033=	5.14	5.14	5.17	-0.45
COLOMBIA	0.14	3.14		3.14	6.57	49,8*0,0657=	3.27	3.27	3.64	-10.05
COSTA RICA	0.06	1.35	1.80					1.80	1.80	0.00
CUBA	0.06	1.35	1.80					1.80	1.80	0.00
ECUADOR	0.06	1.35	1.80					1.80	1.80	0.00
EL SALVADOR	0.06	1.35	1.80					1.80	1.80	0.00
GUATEMALA	0.06	1.35	1.80					1.80	1.80	0.00
HONDURAS	0.06	1.35	1.80					1.80	1.80	0.00
JAMAICA	0.06	1.35	1.80					1.80	1.80	0.00
MEXICO	0.84	18.83		18.83	39.44	49.8*0.3944=	19.64	19.64	20.38	-3.63
NICARAGUA	0.06	1.35	1.80					1.80	1.80	0.00
PANAMA	0.06	1.35	1.80					1.80	1.80	0.00
PARAGUAY	0.06	1.35	1.80					1.80	1.80	0.00
PERU	0.10	2.24		2.24	4.69	49.8*0.0469=	2.34	2.34	2.18	7.35
R. DOMINICANA	0.06	1.35	1.80					1.80	1.80	0.00
URUGUAY	0.06	1.35	1.80					1.80	1.80	0.00
VENEZUELA	0.18	4.04		4.04	8.45	49.8*0.0845=	4.21	4.21	4.37	-3.63
TOTAL	4.46	100.00	50.20	47.76	100.00		49.80	100.00	100.00	

REMANENTE
1ra. APROXIMACION
100 - 50.2 = 49.8

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL
ESCALAS DE PORCENTAJE DE CONTRIBUCIÓN

ESTADOS MIEMBROS	2001		CUOTAS ESTIMADAS
	OACI (%)	CLAC (%)	US\$
ARGENTINA	0.65	14.07	20375
ARUBA *	0.06	1.80	2606
BOLIVIA	0.06	1.80	2606
BRASIL	1.49	25.00	36200
CHILE	0.22	5.17	7481
COLOMBIA	0.14	3.64	5269
COSTA RICA	0.06	1.80	2606
CUBA	0.06	1.80	2606
ECUADOR	0.06	1.80	2606
EL SALVADOR	0.06	1.80	2606
GUATEMALA	0.06	1.80	2606
HONDURAS	0.06	1.80	2606
JAMAICA	0.06	1.80	2606
MEXICO	0.84	20.38	29508
NICARAGUA	0.06	1.80	2606
PANAMA	0.06	1.80	2606
PARAGUAY	0.06	1.80	2606
PERU	0.10	2.18	3154
R. DOMINICANA	0.06	1.80	2606
URUGUAY	0.06	1.80	2606
VENEZUELA	0.18	4.37	6323
TOTAL	4.46	100.00	144800

(*) En el caso de Aruba, se ha aplicado el porcentaje mínimo asignado por la OACI a sus Estados Contratantes.